



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No IM10-0008
TOMO CCXXIII
DURANGO, DGO.
DOMINGO 21 DE
ENERO DE 2018

No. 6

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

PROGRAMA ESTATAL.-

DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA.

PAG. 3

CONVENIO ESPECÍFICO.-

DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA
DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL
CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA
REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y
SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005 QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR
CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR OTRA
PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO POR UN MONTO AUTORIZADO DE
\$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL
DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100).

PAG. 69

ESTADO FINANCIERO.-

CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL MES DE NOVIEMBRE
DE 2017, DE LA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO
DE DURANGO.

PAG. 97

ACUERDO
IEPC/CG74/2017.-

POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE
LAS BOLETAS Y LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN
ELECTORAL, ASÍ COMO LOS MATERIALES ELECTORALES
PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-
2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 99

ACUERDO
IEPC/CG61/2018.-

POR EL QUE SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO EN
EL CARGO DE SECRETARIA EN EL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO DEL MUNICIPIO DE
NOMBRE DE DIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL
ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 130

ACUERDO
IEPC/CG02/2018.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL PROPIO INSTITUTO.

PAG. 147

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

PODER EJECUTIVO
CONTENIDO

ACUERDO
IEPC/CG03/2018.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

PAG. 155

SOLICITUD:-

QUE PRESENTA EL C. ROBERTO RAMÍREZ VILLA, SE LE OTORGUE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA RUTA LOS FRAYLES- LA SOLEDAD, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO., DE ESTA FORMA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN ENTRE ESTE TRAYECTO.

PAG. 171

**PROGRAMA
ESTATAL
DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**



Hagamos de **Durango**
el mejor lugar



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

José Rosas Aispuro Torres

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

CONTENIDO

Programa Estatal
de Transparencia y
Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



CONSTITUYENTE

4	I. MENSAJE
6	II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL
10	III. MARCO JURÍDICO
16	IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL
18	V. VALORES Y PRINCIPIOS
21	VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS
39	VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030
44	VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN
50	IX. PROYECTOS ESTRÁTÉGICOS
53	X. INDICADORES Y METAS 2022
56	XI. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
59	XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
62	PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA

MENSAJE

José Rosas Aispuro Torres



Durango vive circunstancias que ponen a prueba nuestra capacidad y unidad ante situaciones sociales, económicas y políticas complejas, que obligan al establecimiento de medidas de austeridad y disciplina económica. Por ello, sin bajar la mira para alcanzar el **Durango para todos**, ejercemos la función de gobierno con toda responsabilidad, disciplina y eficiencia en el uso de los recursos públicos, con transparencia, honestidad y una alta capacidad de gestión.

La adecuada planeación gubernamental, en función de las demandas sociales, las prioridades de desarrollo identificadas y la visión del Estado que se desea alcanzar, es indispensable para lograr las metas y aspiraciones de los duranguenses.

Por ello, el Programa Sectorial 2016-2022, traza la ruta que habremos de seguir en los próximos años para cimentar las bases de un Sistema Estatal de Planeación, siguiendo un esquema de toma de decisiones basado en el análisis, en una operación integrada y una mayor coordinación entre los tres órdenes de gobierno.

Este Programa está alineado con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el cual contiene los pilares de lo que será el mejor lugar para vivir, para invertir, para crecer, para trabajar; un **Durango para todos**, incluyente, sensible a las necesidades de las comunidades y las regiones, combatiendo frontalmente la impunidad y la corrupción y con una nueva forma de hacer política por y para la gente.

Este instrumento rector de la planeación, además de ser un mapa y guía de metas, constituye la expresión de soberanía y reafirmación de la voluntad de los habitantes de nuestro Estado, para construir el futuro que todos anhelamos.

El Programa Sectorial es el documento rector de la Dependencia; en él se establecen objetivos, estrategias y líneas de acción, que guiarán la gestión gubernamental.

Los objetivos son el fin último al que se dirige una acción u operación y son el resultado de una serie de metas y procesos que reflejan una situación deseable que se pretende alcanzar en nuestro Estado. Las estrategias vinculadas a cada uno de los objetivos proyectan los procesos seleccionados a través de los cuales se prevé alcanzar el cumplimiento de los mismos. Las líneas de acción se conciben como la orientación y organización de actividades concretas relacionadas con un campo de acción, de tal forma que se pueda garantizar la integración, articulación y continuidad de esfuerzos, de manera ordenada, coherente y sistemática y se logre el cumplimiento de las estrategias de los planes.

Con el objeto de dar seguimiento al avance en la ejecución del Programa Sectorial 2016-2022, se incluye un Sistema de Indicadores Estratégicos que permitirá observar con toda claridad, el avance y cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados en cada uno de los citados indicadores.

Este Sistema de Indicadores generará información precisa y actualizada que facilitará el análisis de la situación en la que se encuentre cada sector estratégico del Estado, lo que permitirá ajustar la ejecución de las acciones de gobierno para maximizar el valor público que la sociedad recibe y, de esta forma, garantizar que se tengan las mejores posibilidades de desarrollo para los duranguenses, respondiendo ágilmente a los cambios del entorno económico, político y social.

La adecuada ejecución de estos planes, conjuntamente con la participación de los diversos sectores sociales, coadyuvará a que el Estado se convierta en un centro de desarrollo económico que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y transforme a **Durango en el mejor lugar**.



José Rosas Aispuro Torres
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

PRESENTACIÓN

Programa Estatal
de Transparencia y
Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



II. PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

El Gobierno del Dr. José Rosas Aispuro Torres inicia con una alternancia inédita en nuestro Estado, lo cual conlleva una gran responsabilidad debido a las altas expectativas de la ciudadanía de tener gobiernos honestos; por ello, no es casualidad que el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2022, sea: Transparencia y Rendición de Cuentas

El Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas contiene los objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas que regirán el desempeño de las actividades necesarias del sector público y plantea grandes retos de algunos temas sustantivos de la Administración Estatal, tales como:

- La modificación del marco jurídico en materia de transparencia.
- La acreditación profesional de los titulares de los Órganos Internos de Contraloría (OIC) y los Comités de Transparencia.
- Gobierno abierto con mayor aportación de información para los ciudadanos.
- Mejorar el Control Interno de las dependencias estatales.
- La mejora de la fiscalización de recursos públicos en toda la administración.
- Mejorar la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- El reto de controles más estrictos y la medición de metas e indicadores, además de la detección de riesgos y áreas de oportunidad.

Una mención especial merece el reto de formar parte y trabajar coordinadamente con los tres órdenes de Gobierno en la implantación del Sistema Nacional Anticorrupción, que representa un parteaguas en nuestro país de las reformas de gran calado, ya que impactará en la modificación de 22 leyes. En el ámbito estatal implicará una adecuación que en su proceso llevará hasta el 2019, con las consecuentes actualizaciones, no sólo en el marco jurídico, sino en el operativo; pero, principalmente que a partir del 19 de julio se sanciona, ya no sólo en lo público, sino también en lo privado, a quienes transgredan la ley en materia de corrupción.

El contenido del Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas parte desde el marco jurídico de la Secretaría, retoma la planeación estratégica realizada por el equipo directivo y alinea la misión y visión, además de los valores y principios de esta Secretaría, a los expresados en el PED 2016-2022.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

El programa, describe la situación que prevalece en la Administración Pública Estatal respecto a los temas sustantivos de transparencia y rendición de cuentas, además de la situación específica de la Secretaría de Contraloría del Estado, partiendo de las fuentes de información oficial y las demandas ciudadanas.

A partir de la problemática actual, se plantea un escenario prospectivo 2030 con sus metas e indicadores respectivos; posteriormente se plasman los principales retos de esta Secretaría en forma de objetivos, estrategias y líneas de acción, que nos permitan hacer lo deseable posible y finalmente se determinan los proyectos estratégicos, las metas e indicadores que se lograrán al 2022.

El programa concluye con la alineación al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 PED y sus Mecanismos de Instrumentación y Seguimiento.

La Secretaría de Contraloría elabora este programa, teniendo la seguridad de que ayudará a mejorar la Administración Pública Estatal, haciendo de Durango un mejor lugar para vivir.


Lic. María del Rosario Castro Lozano
Titular de la Secretaría de Contraloría

III. MARCO JURÍDICO

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



III. MARCO JURÍDICO

La planeación del desarrollo tiene su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango en los artículos 40, 45, 46, 47 y 98. Con base en estas disposiciones constitucionales, la Ley de Planeación del Estado de Durango establece los principios, normas y funcionamiento para la implantación del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, principalmente en los artículos 3, 5, y 8; de la misma ley se extraen los siguientes artículos referentes a los Programas de Gobierno, específicamente de los Programas Sectoriales:

ARTÍCULO 11. A las Dependencias de la Administración Pública les corresponde.

I.- Participar en la elaboración de los Planes Estratégico y Estatal de Desarrollo respecto de las materias que les competan y les sean asignadas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y otras Leyes y Reglamentos.

II.- Elaborar programas sectoriales tomando en consideración los elementos del sistema de planeación nacional, estatal, municipal y las opiniones de los grupos sociales interesados.

III.- Coordinar en la esfera de su competencia sectorial las actividades de la planeación de las dependencias, entidades y organismos del Estado.

IV.- Considerar el ámbito territorial de las acciones y programas previstos a corto y mediano plazo, así como las condiciones específicas de desarrollo de las distintas regiones del Estado, delimitando los espacios regionales de la planeación nacional.

V.- Elaborar la Matriz de Indicadores de Resultados para cada Programa Presupuestario a fin de asegurar su alineación con las prioridades y objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas sectoriales correspondientes, y

VI.- Verificar periódicamente, la relación que guardan los programas y presupuestos de las dependencias, entidades y organismos estatales que coordinen global o sectorialmente, así como los resultados de su ejecución

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



respecto de las prioridades y objetivos de los programas sectoriales a fin de adoptar las medidas necesarias, para corregir las desviaciones detectadas y reformar, en su caso, los programas de que se trate.

ARTÍCULO 12. Las dependencias y entidades u organismos de carácter estatal, deberán:

I.- Presentar propuestas en relación a sus funciones y objeto, participando en la elaboración de sus programas sectoriales, ante las dependencias de coordinación global o sectorial.

II.- Considerar, en la elaboración de sus propuestas presupuestales y programáticas, la política de regionalización del Gobierno y las prioridades y objetivos que en su caso fije la planeación estatal.

III.- Asegurar que los programas operativos anuales correspondientes a cada programa presupuestario, guarden la debida congruencia con el programa sectorial respectivo y con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y del Plan Estratégico, debiendo enviar, cada inicio de año, su programa operativo anual a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro y análisis correspondiente;

IV.- Verificar periódicamente, por conducto de sus respectivos órganos de gobierno, sus programas y la relación que guardan los resultados de su acción con las prioridades y objetivos de los programas sectoriales.

V.- Las demás que les asignen otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 22. Los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales tendrán congruencia con los objetivos, estrategias y prioridades del plan; estarán sujetos a la política de regionalización establecida y no excederán al periodo constitucional en que fueron aprobados, aunque sus previsiones y proyectos involucren plazos mayores. Los proyectos de inversión pública de carácter multianual, destinados a programas estratégicos, podrán trascender en su conclusión el periodo de administración estatal o municipal correspondiente, pero deberán ser autorizados por el Congreso del Estado.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

ARTÍCULO 23. Los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate y contendrán estimaciones de recursos, determinaciones sobre otros instrumentos y las responsabilidades inherentes a su ejecución.

ARTÍCULO 28. En los términos de la presente Ley, la planeación y programación estatales serán sometidas a la aprobación de las siguientes prescripciones:

- I.- Los Planes Estratégico, Estatal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales del Estado que impliquen relaciones de dos o más sectores, serán presentados por la Secretaría de Finanzas y de Administración;
- II.- Los programas sectoriales serán presentados por los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada.
- III.- Los programas de dependencias y entidades u organismos de carácter estatal serán presentados por las dependencias de coordinación sectorial que correspondan.
- IV.- Si algunas dependencias y entidades no estuvieren agrupadas en un sector específico, la presentación será hecha por la Secretaría de Finanzas y de Administración.

A continuación, se muestra la normatividad que fundamenta las competencias, atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Durango.

NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

ORDEN FEDERAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Código de Comercio
- Código Nacional de Procedimientos Penales
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ORDEN ESTATAL:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Durango
- Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango
- Ley para la Entrega-Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango
- Ley de Planeación del Estado de Durango
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado
- Ley de Hacienda del Estado de Durango
- Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango
- Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango
- Ley de Obras Públicas del Estado de Durango
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas
- Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría
- Decreto de la Unidad Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango
- Acuerdo Administrativo que crea el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias
- Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango
- Reglamento del Parque Vehicular
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de Durango
- Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Comportamiento Ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

- Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones para el Estado de Durango
- Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno

El Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas se elabora y fundamenta en las bases jurídicas anteriores y en la situación que prevalece en el sector, considerando las fuentes de información oficiales y las demandas ciudadanas; para su elaboración se consideró ser congruente con los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores del Plan Estatal de Desarrollo (PED); y con la ruta de la visión futura del Durango que queremos, que ha sido plasmada en el PED 2016-2022.

IV. MISIÓN Y VISIÓN

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



Dgo



IV. MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL

Como resultado de la planeación estratégica realizada por el equipo directivo de la Secretaría de Contraloría, se determinó la misión y visión, asegurando su congruencia a la del Gobierno del Estado.

Misión

Supervisar, fiscalizar y auditar el actuar de la administración pública estatal, privilegiando la legalidad, honestidad y transparencia, el control preventivo y la participación ciudadana; además de vigilar el ejercicio de las responsabilidades de los servidores públicos.

Visión

Ser la Secretaría que cuente con la confianza y el aval ciudadano; ser reconocidos en el País como la instancia reguladora del gobierno en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como participación social; contribuyendo a la conformación de un gobierno abierto, justo y eficiente.

V. VALORES Y PRINCIPIOS

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GUBERNACIOÑ DEL ESTADO DE GUERRERO



Dgo



V. VALORES Y PRINCIPIOS

Los valores y principios que rigen el actuar de los servidores públicos de la Secretaría de Contraloría son:

VALORES:

Integridad:

El servidor público debe actuar con honestidad, atendiendo siempre la verdad.

Honestidad:

El servidor público deberá hacer de la honestidad una forma de vida en su desempeño cotidiano de servicio a los ciudadanos, donde actúe de acuerdo a las leyes y normas que lo rigen y trabaje de manera recta e íntegra en el manejo de los recursos a su cargo.

Honradez:

El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

Lealtad:

El servidor público actúa en cumplimiento de lo que exigen las leyes; es fiel a sus acciones o comportamiento; es dedicado y responsable e inclusivo cuando las circunstancias son adversas, defiende lo que cree.

Respeto:

El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
100% TODO

PRINCIPIOS:

Transparencia:

El servidor público debe contribuir a clarificar el ejercicio de la función pública y el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Rendición de cuentas:

Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.

Imparcialidad:

El servidor público no debe inclinarse en favor o en contra de una persona o cosa al obrar o al juzgar un asunto. Debe proceder con rectitud.

Legalidad:

El servidor público actúa en cumplimiento a lo prescrito por la ley a fin de propiciar la consolidación de un Estado de Derecho que brinde certeza y seguridad al ciudadano.

Equidad:

Cualidad de justicia que consiste en no favorecer en el trato a una persona y perjudicar a otra, sino dar a cada uno lo que merece sin exceder o disminuir. Es tratar a todos los ciudadanos por igual, respetándolos y teniendo en cuenta sus diferencias y cualidades.

Ética:

Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida. En el servicio público se necesitan funcionarios con ética profesional.

Participación Ciudadana:

El servidor público debe estar abierto a las opiniones, requerimientos y señalamientos del ciudadano, promoviendo espacios de participación, con el fin de mejorar el quehacer de la función pública con el aval ciudadano.

VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



VI. SITUACIÓN ACTUAL DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Generalidades del estado de Durango

Durango es la cuarta entidad federativa más extensa del País con una superficie de 123,451 km², que representa el 6.3% de la superficie continental y se ubica al norte de México. Su topografía representa un complejo relieve de terreno con una gran variedad de suelos y climas, desde la sierra y las quebradas en todo el occidente del Estado, hasta las llanuras, los llanos y el semidesierto en su parte central y occidental.



Huamos de Durango
el mejor lugar



Dgo
TODOS
CONSEJO DEL ESTADO DE DURANGO

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

La población del Estado de Durango, según el INEGI, en el año de 2015 era de 1'754,000 habitantes que constituyan el 1.47% de la población nacional. La tasa de crecimiento poblacional fue de 1.53% en promedio anual 2010- 2015. La densidad poblacional de Durango es de 14 personas por kilómetro cuadrado en el territorio estatal, siendo el promedio nacional de 61 personas por kilómetro cuadrado.

Asimismo, los datos de la Encuesta Intercensal 2015 indican que del total de población que tiene el Estado, 51% son mujeres (894,372) y 49% son hombres (860,382), lo que muestra una relación hombre-mujer de 96 hombres por cada 100 mujeres.

La población menor de edad en el Estado, en el rango de 0 a 17 años, se compone por 618,129 personas que representan el 35.2% de la población total de la Entidad, observando una disminución del 1.37% en relación al 2010. A nivel nacional el porcentaje de niños y jóvenes en este mismo rango representa el 32.8% de la población del país.

Contexto del sector

Hoy Durango vive un periodo de transición en el que al gobierno le cuesta trabajo recuperar la confianza de los ciudadanos en los servidores públicos, derivado de la incertidumbre en la aplicación de los recursos públicos y la falta de información en relación al quehacer gubernamental de otras administraciones.

Las acciones de gobierno han resultado insuficientes para resolver todas las demandas y exigencias ciudadanas, por lo que cada vez se necesitan más servidores públicos, con ética y valores y de carrera en la función pública, que sean capaces de utilizar con eficiencia y eficacia los recursos y sistemas tecnológicos encomendados a su cargo.

El PED (2016-2022) es enfático al señalar que "La corrupción es un factor que afecta la productividad y representa uno de los obstáculos más importantes para alcanzar el objetivo de impulsar el desarrollo. Por tanto, es imprescindible contar con instrumentos para hacer frente a este fenómeno", pero la corrupción está en todos, es una responsabilidad compartida entre gobierno y ciudadanos; por ello las soluciones deberán ser creativas e implementadas en conjunto. Por ello, resulta fundamental conocer y tomar conciencia de la problemática real, para luego combatir frontalmente la impunidad y la corrupción con soluciones diferentes y eficaces, que sean la base de una nueva forma de hacer política entre ciudadano y autoridad.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dgo
100%

Durango séptimo lugar en el País en tasa de corrupción

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2015 ubicó a Durango como el séptimo lugar en el País con la mayor tasa de víctimas de actos de corrupción por cada 100 mil habitantes, con más de 14 mil 300 afectados.

En la misma ENCIG, Durango ocupa el lugar 14 en la tasa de actos de corrupción por cada 100 mil habitantes, con alrededor de 23 mil 400 casos. Se estima que la tasa de prevalencia de corrupción en el País fue de 12 mil 590 víctimas por cada 100 mil habitantes; mientras que la incidencia fue de 30 mil 097 actos de corrupción por cada 100 mil habitantes.

En este sentido, Durango se encuentra por arriba de la prevalencia nacional, pero por abajo de la incidencia, de acuerdo con los indicadores de este ejercicio presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Es de mencionar que la ENCIG dio a conocer que durante 2015, la corrupción se ubicó en el segundo lugar de los problemas que más preocupan a los ciudadanos del País, con un 50.9 por ciento. Asimismo, este ejercicio da a conocer que la inseguridad y la delincuencia representan la mayor preocupación para los mexicanos, con un 66.4 por ciento.

Las consecuencias de la corrupción son muchas, entre las que podemos identificar los costos económicos, políticos y sociales. Además de su impacto en los bolsillos de las familias y en la productividad y rentabilidad de los negocios. Sin dejar de lado su efecto en la calidad de los servicios públicos y en el descontento con la democracia.

La impunidad, proveniente de la inobservancia del estado de derecho, representa otro grave problema, y para resolverlo se tiene el gran desafío de investigar, procesar y sancionar a los denunciados por este tipo de delitos, por lo que urge generar las condiciones necesarias para llevar a cabo una investigación sólida, conducir un litigio y ganar los casos en los tribunales.

Es necesario el abordaje de los ciudadanos para que participen con herramientas y propuestas desarrolladas por ellos y medios para combatir la corrupción. ¿Cómo hacer para que los esfuerzos ciudadanos perduren y se traduzcan en cambios? ¿Qué oportunidades y desafíos tienen los medios de comunicación para promover una lucha efectiva contra la corrupción?



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

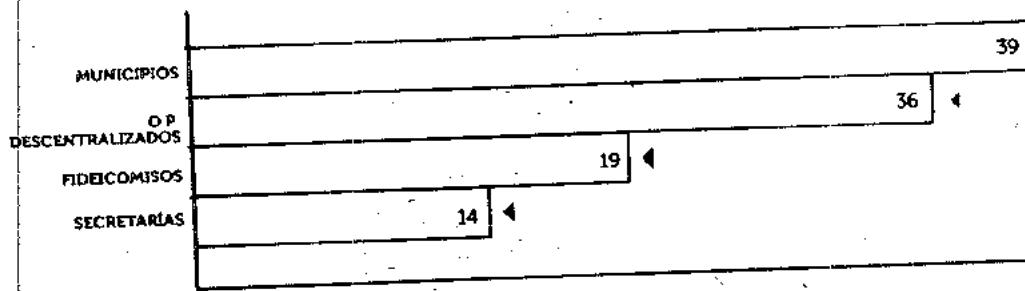
Además la legalidad es un buen negocio, ya que el cumplimiento de las leyes y los esfuerzos anticorrupción son un incentivo para la actividad económica; ya que una empresa que se maneja con apego a la legalidad es más rentable a largo plazo que una que busca ganancias inmediatas a través de la corrupción; ya que dependerá de su propio mérito más que de sus circunstancias.

Por lo anterior, el PED (2016-2022) reconoce que la corrupción representa el gran obstáculo para el desarrollo del Estado, ya que tiene una influencia penetrante en la sociedad, y propone: "En este escenario resalta la importancia de trabajar bajo los valores consagrados dentro del Código de Ética de los servidores públicos". Pero además se necesita el trabajo coordinado con los tres órdenes de gobierno para una rápida implantación del Sistema Nacional Anticorrupción, que representa un parteaguas para la transparencia y la rendición de cuentas en nuestro País y en nuestro Estado.

La prevención y el combate a la corrupción, tarea fundamental de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango

La Secretaría de Contraloría del Estado es uno de los instrumentos gubernamentales fundamentales para prevenir y combatir la corrupción; por medio de diversas acciones administrativas de fiscalización y auditoría para responder a las expectativas de los ciudadanos buscando optimizar los recursos públicos y sus impactos en beneficio de la sociedad; para cumplir con este propósito dirige sus esfuerzos en las diferentes áreas de la Administración Pública Estatal y en los 39 Municipios del Estado, como se muestra en la siguiente gráfica.

Área de Enfoque



Fuente: SECOED

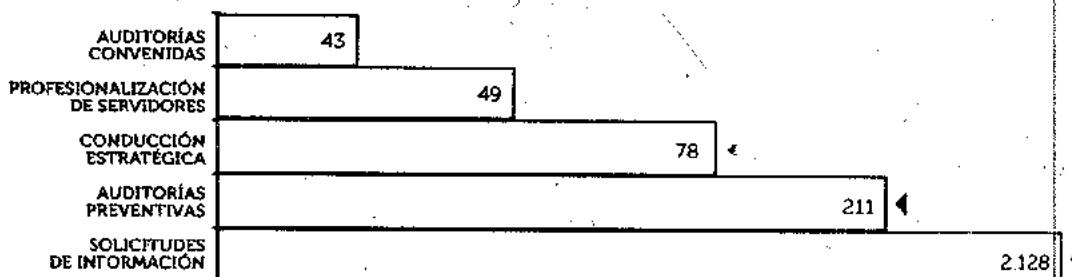
Hagamos de Durango
el mejor lugar

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



La Secretaría de Contraloría realiza servicios y acciones tales como: solicitudes de información, auditorías y otros servicios que pueden resumirse en la siguiente gráfica.

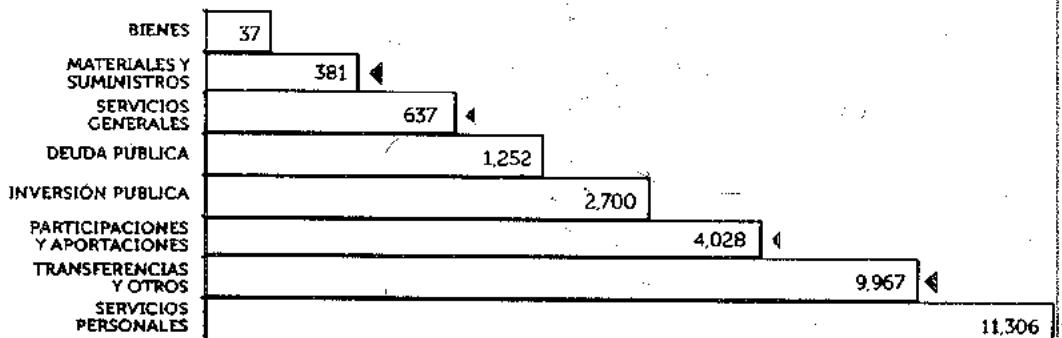
Acciones 2016 SECOED



Fuente: SECOED

De acuerdo al presupuesto de egresos autorizado para el estado de Durango, existen una serie de programas, proyectos e inversiones que forman el universo de los recursos que deben ser transparentados y en su caso, podrán ser fiscalizados por medio de las acciones que realiza esta Secretaría. A continuación, se muestra la clasificación por objeto del gasto para Durango, en el ejercicio fiscal 2017, por un total de \$30,306,957,803.00 de acuerdo al anexo A de la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2017.

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017 DEL ESTADO DE DURANGO
Clasificados por objeto del gasto
-miles de millones-



Fuente: Anexo A, Ley de Egresos del Estado de Durango 2017

Hagamos de Durango
el mejor lugar



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Gobierno del Estado de Durango

Fiscalización de los Recursos Federales

El objetivo primordial de las transferencias y aportaciones federales debería de cerrar las brechas regionales mediante un adecuado sistema de transferencias que garanticen que todos los individuos gocen de las mismas oportunidades y evitar círculos perversos, es decir hay que ser pobre para recibir más recursos, porque las fórmulas de distribución actualmente benefician a los estados que tienen mayores indicadores de pobreza.

En el estado de Durango, la fórmula para distribuir los recursos a los 39 Ayuntamientos que integran nuestra Entidad, está directamente relacionada con los niveles de pobreza, ya que no se ha modificado desde hace casi dos décadas y deberá hacerse un diagnóstico técnico desde la Secretaría de Finanzas y de Administración, tomando en cuenta los indicadores del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), para adecuar la fórmula y se permita la equitativa distribución de los recursos.

Lo anterior ha ocasionado que los ingresos de la Federación al Estado y a los municipios, un detimento en las finanzas públicas, ocasionando que se tenga que adquirir deuda pública para invertir en obras y servicios públicos.

Considerando de que son recursos observables por los entes fiscalizadores, ya sea la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública, el objeto de la fiscalización es: que se cumpla con el marco legal establecido y las reglas de operación, que el recurso se aplique para el propósito que fue destinado, en los tiempos establecidos y con la cobertura específica de acuerdo a criterios de población objetivo, que se subordine a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, que en los casos en que los recursos son asignados para el combate a la pobreza, se aplique estrictamente en poblaciones de alta marginación.

Las transferencias representan una proporción considerable de las finanzas estatales y municipales ya que significan en promedio, el 90% de sus ingresos totales, y para los municipios alrededor del 65%, aunque en los municipios rurales y marginados, éstas superan el 90 por ciento.

Por otro lado en el ámbito de control, las entidades fiscalizadoras juegan un rol fundamental en el sistema de rendición de cuentas gubernamental y su tarea debe realizarse de cara a la ciudadanía. Sin embargo, en la mayoría de los casos, estas

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
ESTADOS
UNIDOS

instancias son concebidas como órganos técnicos que ocupan un lugar en el sistema institucional de control y cuyo trabajo resulta sólo relevante para otros órganos fiscalizadores; en muy pocos casos esta función es percibida como productora de información valiosa sobre la marcha del gobierno y cuya acción beneficia directamente a los ciudadanos.

Obra Pública

Los proyectos de infraestructura, son generadores de desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo algunos problemas del entorno estatal. Los recursos destinados a la inversión física se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social, siendo los más relevantes la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas (SECOPE), el Instituto para la Infraestructura Física Educativa (INIFEE), la Comisión del Agua del Estado (CAED) y en menor medida la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente (SRNyMA), la Secretaría de Salud (SSD), la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda (COESVI) y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOE).

La Ley de Obras Públicas del Estado de Durango contempla en su artículo 68, que la SECOPE en coordinación con Finanzas y la Contraloría, será la encargada del Padrón de Contratistas de Obras Públicas, y fijará los criterios y procedimientos para la clasificación de las personas físicas o morales inscritas en él, de acuerdo a su especialidad, capacidad técnica y económica, lo cual se considera inconsistente ya que, al estar coordinada por SECOPE, podría implicar un conflicto de interés en los procesos de licitación y contratación de las obras públicas.

Además, resulta complicado determinar el universo de las obras por realizar en cada ejercicio presupuestal, ya que no se dispone de información relacionada con los programas operativos anuales de trabajo de las dependencias ejecutoras; aun y cuando, según el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, esta Secretaría de Contraloría debería establecer la forma y términos en que las dependencias, entidades o ayuntamientos, deberán remitir a la Contraloría, la información relativa a los actos y contratos materia de esta ley.

Por otro lado, la falta de controles internos en el desarrollo de las obras, ha traído por consecuencia que la integración de los expedientes no sea la adecuada, arrojando que la observación recurrente es la falta de documentación comprobatoria en los mismos.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Respecto a la obra pública en general, aún hay muchas cosas por hacer, ya que no se emiten dictámenes de calidad de la misma, sólo de los materiales que se utilizan en su ejecución. Además no se cumple con el seguimiento adecuado del sistema Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), ya que se requiere contratar un asesor dedicado exclusivamente a esta actividad para mantener el monitoreo permanente de las acciones de las diferentes áreas ejecutoras del Gobierno del Estado así como de los municipios.

No ha sido posible compartir y cruzar información debido al diseño de los sistemas COMPRANET y BEOP, para darle seguimiento a los procesos de obra pública en todas sus etapas, desde la convocatoria a la licitación, el fallo, la contratación, el desarrollo y la entrega de las obras públicas.

Así mismo, no se cuenta con información certera en cuanto a los calendarios de los programas de obra de las ejecutoras, por lo tanto se dificulta integrar las muestras para las auditorías y, sobre todo, se complica el recabar información para llevar a cabo la toma de muestras de materiales para ser analizados con el laboratorio de obra.

Control Interno

En la actualidad el Control Interno es un proceso llevado a cabo por los titulares y jefes de las áreas o unidades administrativas de las dependencias y entidades, el cual debe ser diseñado e implementado para proporcionar una seguridad razonable con respecto al logro eficiente y efectivo de los objetivos y metas institucionales. No obstante, el resultado de diversos diagnósticos en materia de control interno, ha determinado que la mayoría de las instituciones carecen de la normatividad interna actualizada y de procesos documentados que señalen de manera específica los objetivos y metas esperadas.

Por otro lado hay una estructura organizacional poco funcional, carente de mecanismos de evaluación sobre el desempeño de los servidores públicos y una deficiente medición de los resultados de planes y programas.

La Secretaría de Contraloría reconoce en el control interno gubernamental como una de las principales herramientas administrativas para alcanzar con mayor eficiencia los objetivos y metas de la Administración Pública Estatal, para elevar su desempeño, cumplir con la normativa aplicable y consolidar la transparencia y rendición de cuentas.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dgo para TODOS

Reconociendo que las desviaciones existentes de la normatividad han aumentado considerablemente en los últimos años, la Contraloría asume la encomienda de gestionar y evaluar el ambiente de control interno de la administración pública. En la actualidad, el personal de los OIC con que cuenta la Contraloría es limitado y en consecuencia es imposible cumplir adecuadamente con esta función; por ejemplo, la Dirección de Control y Evaluación, cuenta con 29 Titulares de Órganos Internos de Control y 57 auxiliares en los OIC para cubrir 36 Organismos Públicos Descentralizados, 20 Fideicomisos y 14 Secretarías.

Asimismo, debido la dispersión de algunos Entes y a la gran extensión territorial, resulta evidente que la cobertura es muy baja, en relación a una intervención o atención eficiente, misma que no ha permitido lograr la efectividad deseada y reflejar resultados satisfactorios.

Auditoría y Fiscalización

La auditoría y la fiscalización son los principales instrumentos que permiten hacer una revisión de la implementación de las políticas gubernamentales, coadyuvando así a obtener información útil para la gestión pública; es por ello que la Secretaría de Contraloría lleva a cabo auditorías de obra pública, verifica el control interno, realiza auditorías preventivas, auditorías coordinadas, auditorías de apoyo, revisiones, seguimientos a auditorías; así mismo, coadyuva para la atención de observaciones derivadas de auditorías practicadas por los órganos de fiscalización federal con asistencia a reuniones y apoyo en la integración y envío de información.

Además de las disposiciones jurídicas que regulan la operación de la Contraloría, se aplican otros instrumentos para guiar su actividad, por lo que se utilizan las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) basadas en leyes internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores. Adicionalmente se atienden normas internacionales de auditoría y código de ética aplicables en las funciones que realiza el personal de la Contraloría.

La Secretaría de Contraloría requiere mejores controles en la sistematización de auditorías anuales, su análisis de resultados, su seguimiento y cumplimiento en cuanto al control de las observaciones, aplicando una mayor coordinación con las áreas de fiscalización federal.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Transparencia y Acceso a la Información Pública

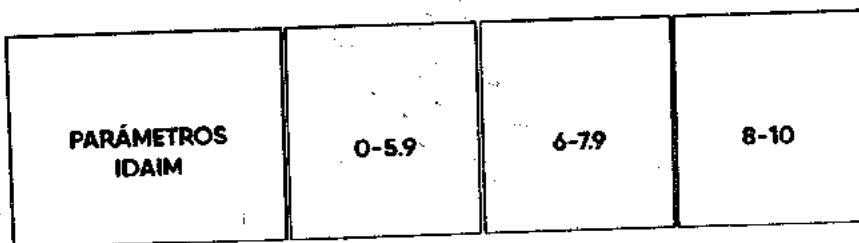
En 2014, Durango alcanzó el noveno lugar a nivel nacional en la Métrica de Transparencia realizada por la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) a través del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); dicha métrica se centra en evaluar los resultados de los gobiernos en 5 dimensiones: normatividad, portales, usuario simulado, órganos garantes y sujetos obligados. Ver tabla siguiente.

Métrica de Transparencia 2014

ENTIDAD	SUB ÍNDICE					ÍNDICE MÉTRICA 2014
	NORMATIVIDAD	PORTALES	USUARIO	ÓRGANOS GARANTES	SUJETO OBLIGADO	
Durango	0.89	0.84	0.66	0.68	0.74	0.76
Promedio Nacional	0.79	0.84	0.61	0.65	0.7	0.72

Fuente: CIDE

En el año 2015, Durango obtuvo una calificación de 6.14 en el Índice del Derecho de Acceso a la Información en México (IDAIM), el cual mide la calidad de las leyes de transparencia según las mejores prácticas nacionales e internacionales y los estándares constitucionales en la materia, posicionando al Estado en el lugar 15, por encima del promedio nacional de 6.03.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



Sin embargo, la calificación ha ido bajando ya que en el 2010 se encontraba en el 9º lugar, en el 2014, en el 13º lugar y en el 2015, en el 19º puesto.

Por otro lado, el Índice Nacional de Corrupción y Buen Gobierno registra la corrupción en servicios públicos ofrecidos por los tres órdenes de gobierno. La quinta y última evaluación de dicho índice se realizó en 2010, cabe destacar que el estado de Durango tuvo un gran avance al obtener el segundo lugar como buen gobierno:

ENTREGA	AÑO	LUGAR
PRIMERA	2001	26
SEGUNDA	2003	29
TERCERA	2005	27
CUARTA	2007	11
QUINTA	2010	2

Fuente: Transparencia Mexicana

En cuanto a la evaluación del Portal Único de Transparencia, se cuenta con el Ranking de Portales Estatales de Transparencia publicado por U-GOB. El modelo teórico de medición del ranking de portales estatales de transparencia tiene cinco componentes: Arreglos Institucionales o disposiciones; Datos Abiertos; Colaboración Vertical; Coproducción o colaboración horizontal e Interface, en donde Durango obtuvo en 2016 el lugar 27.

La transparencia y el combate a la corrupción son atributos que determinarán el actuar de la administración estatal y mejorarán la comunicación entre el gobierno y la sociedad, logrando que el ciudadano participe en el diseño y aplicación de políticas públicas en materia administrativa y en el manejo de los recursos.

Sin duda, la corrupción ha sido el principal lastre de los gobiernos, ya que merma la productividad de los procesos y los servicios, afectando los resultados y el logro de los objetivos en las diferentes dependencias públicas.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

La transparencia en el acceso a la información pública y la adecuada rendición de cuentas, son dos componentes que representan valiosas herramientas que proporcionan a la ciudadanía el conocimiento de la gestión gubernamental; por ello se requiere, hoy más nunca, un gobierno abierto con mayor aportación de información para el ciudadano que es, a final de cuentas, a quien va dirigida la información.

Participación Ciudadana

La Contraloría Social como herramienta de participación ciudadana, es fundamental para la transparencia y rendición de cuentas, ya que a través de este mecanismo se lleva a cabo la evaluación de acciones y programas gubernamentales mediante la participación de ciudadanos u organizaciones que son quienes llevan a cabo el seguimiento, vigilancia y evaluación de los recursos públicos que ejerce la autoridad para que sean realizados de una mejor manera; exigiendo que las obras y servicios sean entregados en tiempo y forma, y sobre todo, con calidad, sin estar sujetos a ningún tipo de condicionamiento.

Actualmente, la participación ciudadana se encuentra limitada en los programas estatales, ya que no se cuenta con un marco normativo o reglamentación que permita la operación de los Comités de Contraloría Social como se lleva a cabo en todos los programas federales atendidos por la Secretaría, mediante su Programa Anual de Trabajo signado en coordinación con la Secretaría de la Función Pública. Siendo necesario contar con lineamientos específicos que den apertura para la organización de Comités Ciudadanos con sus respectivas atribuciones, que les permitan generar acciones de credibilidad y confianza en los programas estatales, en los cuales participe la sociedad, sin llegar a ser ése, un mecanismo de fiscalización efectivo.

En virtud de lo anterior es necesario contar con los medios, personal y los recursos necesarios para llevar a cabo una atención integral de los Comités mediante la capacitación, asesoría, orientación y acompañamiento continuo para su adecuado funcionamiento.

Normatividad

Es de destacar que existe una normatividad obsoleta para los tiempos de cambio que vive Durango, ya que los ordenamientos legales que contienen las facultades de la Secretaría de Contraloría resultan inadecuados para cumplir con los objetivos primordiales que se le han encomendado, como son la transparencia y el combate a la corrupción.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Gobierno del Estado de Durango



Dado que se han incrementado las denuncias en contra de servidores públicos, así como las observaciones realizadas por los entes fiscalizadores derivadas de la aplicación de los recursos públicos, de ahí que se incrementen en igual medida los procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados por esta Secretaría, sin embargo resulta limitada la estructura, tanto de personal como de normas, para hacer frente a las demandas que aquejan a la ciudadanía en materia de combate a la corrupción.

En la Secretaría hay una preocupación constante por la actualización normativa para fortalecer la ejecución de las tareas asignadas, pero también se tiene un compromiso con los valores éticos del personal, con un enfoque dirigido hacia el cumplimiento de metas y objetivos, donde un buen porcentaje del personal está capacitado y tiene un alto sentido de responsabilidad y sabe trabajar bajo presión. Hay también una parte del personal que son de nuevo ingreso y necesitan capacitación y más experiencia.

En el pasado, las entidades no percibían a la Contraloría como un verdadero organismo de control, ni como referente de apoyo, en la actualidad se ha establecido una relación de asesoría y apoyo ante las dependencias y entidades, creando un clima de respeto y confianza, mostrándose como una instancia de apoyo para los entes y funcionarios en el cumplimiento de sus responsabilidades; por su parte la ciudadanía, poco a poco, ha adquirido confianza ante los resultados de esta Secretaría.

ANÁLISIS FODA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

FORTALEZAS:

- Actitud proactiva en el personal y espíritu de servicio en las Dependencias del nuevo gobierno.
- El creciente interés de la ciudadanía en temas de transparencia y combate a la corrupción.
- Los convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción.
- Adecuada coordinación interinstitucional con las instancias normativas y ejecutoras.
- Implementación de las Normas Generales de Control Interno (NGCI) y del Sistema Nacional de Fiscalización.
- El creciente número de leyes y reglamentos anticorrupción y de transparencia en el Estado.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Los procesos de revisión efectuados por los titulares de los OIC's presentan alertas oportunas y propositivas sobre las desviaciones de los objetivos institucionales.
- Experiencia del personal auditor de la SECOED que además cuenta con un archivo bien organizado.

OPORTUNIDADES:

- Ser factor de cambio en la administración pública estatal, realizando prácticas transparentes y efectivas.
- Participar de manera coordinada, efectiva y eficaz con los órganos internos de control municipales, homologando políticas de actuación y de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno.
- El equipo de colaboradores de la Secretaría requiere de capacitación continua en el fortalecimiento de la gestión y para la inhibición del riesgo de la corrupción.
- Asesoría y capacitación a comités y beneficiarios de obras y acciones derivadas de recursos estatales.
- La aceptación social de la transparencia y rendición de cuentas.
- Abrir nuevos espacios donde se involucre la sociedad.
- Consolidar la creación de la Subsecretaría de Contraloría de la Región Laguna.
- Establecer mediciones de los resultados obtenidos de las auditorías con la finalidad de establecer estándares de productividad.
- Implementar en forma efectiva el Sistema Nacional Anticorrupción que representa un cambio en la forma de cómo trabajar.

DEBILIDADES:

- La normatividad y reglamentación no se encuentra adecuada; alineada o actualizada.
- No se cuenta con información confiable de las obras ejecutadas, lo que dificulta integrar muestras para las auditorías.
- El equipo de cómputo es deficiente y faltan sistemas de control de la información.
- Falta de manuales de organización y procedimientos que permitan definir actividades de todas las funciones que desempeñan las dependencias.
- Se perdió la certificación de un sistema de gestión de calidad que se llevaba a cabo en varias dependencias.
- La Secretaría de Contraloría cuenta con una plantilla de personal reducida ante el volumen de actividades y el universo a auditar.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dgo
PARA TODOS

- Hay un gran número de funcionarios públicos de nuevo ingreso en la administración pública que carecen de capacitación y experiencia.
- No se cuenta con un programa que armonice las distintas auditorías que con enfoque de desempeño, de cumplimiento, de obra y las revisiones a la calidad de los materiales de las distintas obras del ejercicio presupuestal autorizado.

AMENAZAS:

- Que las Normas Generales de Control Interno (NGCI) no se apliquen efectiva y eficazmente por parte de la Administración Pública Estatal.
- No lograr una coordinación adecuada entre las dependencias del nuevo gobierno.
- La falta de ética de los servidores públicos.
- Normatividad inadecuada.
- La lenta, inoportuna o tardía aplicación de la normatividad vigente.
- Incumplimiento de los objetivos del sistema nacional anticorrupción.
- Los recortes presupuestales del gobierno federal.
- Que no se celebren convenios de colaboración necesarios con la Federación.
- Falta de participación ciudadana en las actividades que les corresponden.
- Perdida de la confianza ciudadana en el combate a la corrupción y falta de credibilidad en las instituciones de Gobierno.

IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS ESTATALES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Para cumplir con los atributos de transparencia y el combate a la corrupción que determinarán el actuar de esta administración estatal se deben enfrentar diversos problemas, tales como:

I. CORRUPCIÓN GUBERNAMENTAL. La falta de prevención y los casos recientes de corrupción y fraude en diferentes dependencias estatales y municipales causa una pérdida de confianza de la sociedad en su Gobierno.

II. ADMINISTRACIÓN INEFICIENTE DE LOS RECURSOS. La Administración Pública Estatal de Durango ejerce ineficiente e ineffectivamente los recursos públicos causando baja credibilidad en las acciones de gobierno, transparencia y rendición de cuentas.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA LIMITADA. Ante la falta de cultura de la población y la poca participación ciudadana, urge adecuar la reglamentación estatal para que se incluya a la Contraloría Social como mecanismo y herramienta de participación ciudadana y mejora de la comunicación gobierno-sociedad para lograr que el ciudadano participe en el diseño y aplicación de políticas de gestión pública, tanto en materia administrativa como en el manejo de los recursos públicos.

IV. NO SE CUENTA CON UNA ESTRUCTURA ROBUSTA DE TRANSPARENCIA EN TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Además de la baja cultura de transparencia y rendición de cuentas, faltan herramientas tecnológicas que permitan registrar y dar seguimiento a cada una de las acciones realizadas por los Comités de Contraloría Social, para dar a conocer a la sociedad dichas acciones a través de plataformas web, además de promover la participación de la sociedad duranguense incentivando la creación de observatorios ciudadanos, la instalación de los consejos de participación ciudadana, la inclusión de figuras como el testigo social en las acciones de la administración pública, el establecimiento del El consejo consultivo ciudadano, el consejo estatal de contraloría social y el sistema estatal de quejas y denuncias para con ello fomentar la rendición de cuentas y la transparencia.

V. FALTA DE COORDINACIÓN ESTATAL. Es indispensable establecer comunicación entre las diferentes dependencias y regiones del Estado para una fiscalización adecuada.

VI. DESCONOCIMIENTO LEGAL. No se conoce ampliamente la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley de Protección de Datos Personales y el nuevo modelo de control gubernamental denominado Sistema Local Anticorrupción.

VII. FALTA DE CONCIENTIZACIÓN Y COMPROMISO DE LOS ENTES. No hay un compromiso formal de algunos titulares de las dependencias supervisadas y falta una verdadera conciencia del tema de transparencia en tiempos, entrega y publicación de la información.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

Dgo TODOS

VIII. FALTA DE CONTROL INTERNO. La falta de manuales completos y actualizados para todas las Dependencias limita las metas programadas. No se aplican las Normas Generales de Control Interno, las cuales obligan a elaborar o actualizar el marco normativo de las Dependencias y Entidades, tales como Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y de Procedimientos Lineamientos específicos en procesos sustantivos, Códigos de ética y de conducta y Lineamientos de aplicación de auditorías gubernamentales.

IX. FALTA DE TECNOLOGÍA. Carecer de sistemas tecnológicos modernos y funcionales que permitan la difusión ágil de la información.

X. DEBILIDAD ESTRUCTURAL DE LA SECOED PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES Y OBJETIVOS

- Facultamiento limitado de la SECOED. La contraloría no cuenta con todas las facultades necesarias, como la de tener la responsabilidad del padrón de contratistas para hacer cumplir la normatividad.
- Falta de personal fiscalizador. No contar con los recursos humanos, auditores y OIC, necesarios para llevar a cabo la cobertura de los programas estatales en la secretaría de la contraloría.
- No hay armonización de procedimientos de auditoría. Faltan controles más estrictos, con modelos que permitan una implementación con medición de metas, detección de riesgos y áreas de oportunidad, con normas de protocolo de actuación de servidores de áreas sensibles como adquisiciones y contrataciones en las que se utilizan recursos públicos.
- Falta de capacitación y actualización. Personal de nuevo ingreso carece de conocimientos del funcionamiento de la administración pública y de falta de experiencia. Además de que todo el personal requiere de actualización constante.

VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



VII. ESCENARIO PROSPECTIVO 2030

POR UN GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE

Durante décadas los duranguenses hemos anhelado que nuestro Estado alcance mayores niveles de desarrollo y supere las barreras que hasta ahora lo han impedido. La corrupción es uno de los mayores obstáculos de nuestro retraso, por ello la Secretaría de Contraloría del Estado asume el compromiso de sentar las bases de un "Gobierno Abierto", donde confluyan sus principales tópicos: La transparencia y rendición de cuentas, la colaboración, la participación ciudadana y el respeto al marco jurídico, para hacer de Durango, un mejor lugar para vivir.

En un ejercicio prospectivo se diseñó una visión compartida de largo plazo, sobre la administración pública que deseamos para Durango, en ésta y las próximas generaciones.

En el estado de Durango para el 2030

- Se fortalece ante los ciudadanos la certeza de la transparencia y la rendición de cuentas.
- Tiene un gobierno abierto y transparente que informa y rinde cuentas a la ciudadanía.
- Cuenta con servidores públicos honestos y con sensibilidad para otorgar información confiable, veraz y oportuna.
- Proporciona información clara y transparente del ejercicio de los recursos públicos, por lo que existen altos índices de confianza de la ciudadanía en su Gobierno.
- El gobierno es eficaz y eficiente pues cumple con el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control interno.
- Cuenta con servidores públicos con perfiles profesionales para el puesto y experiencia en el ramo, además de un Servicio Profesional de Carrera.
- Cuenta con una Secretaría de Contraloría eficiente que fiscaliza el 100% de los recursos radicados y permite la toma decisiones prácticas y oportunas.
- Los materiales utilizados en las obras realizadas por las dependencias ejecutoras de obra, cumplen con los criterios con los que estas fueron contratadas.
- La Contraloría Social es el vínculo con el que la ciudadanía conoce y participa en la vigilancia y aplicación de los servicios públicos.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

- Cuenta con los elementos materiales, humanos y financieros necesarios para atender el procedimiento implementado en el sistema local y nacional anticorrupción.
- Tiene un marco normativo, moderno y práctico, que previene y sanciona las irregularidades administrativas, y asegura el Estado de Derecho.
- Hay un excelente control de los recursos financieros, materiales y humanos, pues los funcionarios rinden cuentas claras a los ciudadanos y éstos, tienen la certeza de que sus recursos se manejan con transparencia.

Para transformar lo deseable en posible, se requiere:

- Capacitar y concientizar a los servidores públicos para que proporcionen la información que generan o administran, de manera oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, en los sitios Web destinados para cumplir con obligaciones de transparencia y en las solicitudes de acceso a la información de la ciudadanía e impulsando la participación ciudadana en el quehacer gubernamental.
- Implementar el modelo estatal del Marco integrado de Control Interno con el objetivo de tener una Administración Pública Estatal moderna y eficiente.
- Proponer el servicio profesional de carrera en la Administración Pública, para contar con el personal que garantice el servicio profesional y el buen desempeño, mediante un amplio conocimiento del sector público.
- Optimizar el capital humano a través de capacitación y actualización del marco normativo, sectorizando las revisiones y auditorías, sistematizando y optimizando los procesos, creando la guía de auditoría, diseñando informes de auditoría de fácil acceso para la ciudadanía y sensibilizando a los entes auditados.
- Garantizar que la Contraloría del Gobierno del Estado cuente con los recursos humanos con capacidad suficiente, que aplican métodos normativos alineados al Sistema Nacional de Normalización.
- Asegurar que la Contraloría cuente con la infraestructura e instrumentos requeridos para analizar la calidad de las obras.
- Crear y mantener una red estatal de contralores ciudadanos que vigilen las acciones de Gobierno y hagan uso del Sistema Estatal de Quejas y Denuncias.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



- Implementar y aplicar el Sistema Local Anticorrupción alineado a las disposiciones establecidas en el sistema nacional anticorrupción, incluyendo la profesionalización y administración de los elementos necesarios para su operación.
- Mantener actualizados los informes financieros e información del uso de los recursos públicos, apegados a la normatividad para el uso eficiente de los recursos para el beneficio de la ciudadanía.

Para esta visión de largo plazo, se seleccionaron indicadores de referencia bajo dos criterios: por una parte, se consideraron los compromisos del Plan 2016–2022; y por la otra, se tomaron en cuenta los compromisos, retos y oportunidades del Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Escenario Prospectivo 2030
PED. EJE 1. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TEMA	INDICADOR	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2030
TRANSPARENCIA	Porcentaje de población que considera la corrupción como el problema más importante		47.9%		44.4%		53.6%		20.0
	Tasa de incidencia de corrupción por cada cien mil habitantes				9570		23356		7500
GOBIERNO	Porcentaje de percepción ciudadana sobre el mal desempeño del gobierno		14.8%		29.9%		29.1%		10%



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Escenario Prospectivo 2030 PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TEMA	INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021	2030
TRANSPARENCIA	Porcentaje de población que considera la corrupción como el problema más importante.	46%		36%		27%	20%
	Porcentaje del incremento en la promoción de la cultura de transparencia.	64%	70%	75%	81%	86%	95%
	Tasa de variación de participación social activa de la ciudadanía.	58%	64%	69%	75%	80%	95%
RENDICIÓN DE CUENTAS	Tasa de incidencia de corrupción por cada cien habitantes.	17		15		13	7.5
	Porcentaje de obras con calidad verificada.	65%	71%	75%	80%	84%	95%
	Porcentaje de Entes que cuenten con mecanismos de rendición de cuentas.	67%	66%	71%	77%	81%	92%
	Porcentaje de percepción ciudadana sobre el mal desempeño de gobierno.	27%		24%		22%	10%

VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



Dgo



VIII. OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

La Secretaría de Contraloría asume un papel fundamental en la responsabilidad del Gobierno del Estado de Durango para impulsar la transparencia del quehacer público y la rendición de cuentas. A continuación se presentan los objetivos, estrategias y líneas de acción, de los temas fundamentales que conforman el Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas, como son: la prevención de la corrupción, la transparencia, la ética y profesionalización del servidor público, además de la participación social.

PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Prevenir los niveles de corrupción en la Administración Pública

1.1 Incentivar la participación de la sociedad a través de la Contraloría Social.

- Difundir la cultura de prevención y promover la organización de distintos grupos de la sociedad para el combate a la corrupción.
- Impulsar la red de Orientación de Contraloría Social para Gobiernos Locales.
- Implementar el programa Ciudadano Virtual (usuario simulado) contra la corrupción; con su seguimiento y evaluación permanente.
- Desarrollar en la niñez duranguense, los valores de transparencia, respeto, solidaridad y honestidad mediante el programa "Contralor por un día".
- Difundir la convocatoria para el concurso: "Niños y Jóvenes por la Transparencia".
- Realizar Jornadas de promoción para promover la cultura de la prevención y el combate a la corrupción.
- Contar con un Sistema de Buzones Ciudadanos, donde no solo reciban quejas y sugerencias, sino que sirva también como un canal de comunicación, entre el ciudadano y el Gobierno del Estado.
- Implementar auditorías preventivas y de revisión de procesos para identificar áreas de oportunidad y mejora.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

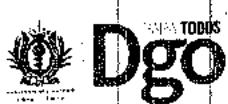
GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

**1.2 Crear estructuras de promoción, vigilancia y seguimiento:**

- Crear el Consejo Consultivo Ciudadano que impulsará, fomentará, supervisará y dará seguimiento al Programa Anual de la Cultura de la Prevención y Combate a la Corrupción.
- Construir la Red Estatal de Contraloras y Contralores Ciudadanos que sean actores firmes en la supervisión, y seguimiento de las obras y programas de los gobiernos estatal y municipal.
- Establecer la Red de responsables de Unidades de Transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Coordinar la constitución de Comités de Trasparencia en igual número de sujetos obligados.
- Instaurar Comités de Control y Seguimiento a observaciones federales.

2. Combatir los índices de corrupción gubernamental**2.1 Revisar que la recaudación, administración y ejercicio de recursos se lleven a cabo de acuerdo a los objetivos y la normativa correspondiente:**

- Fortalecer la fiscalización mediante auditorías financieras de cumplimiento y de desempeño.
- Ampliar el alcance del universo de la fiscalización, permitiendo la revisión de la información pública.
- Establecer la obligación de los servidores públicos de presentar las declaraciones de conflicto de intereses, impuestos y patrimonial.
- Promover el cumplimiento de los estándares técnicos, de gestión financiera que sean competencia de la Secretaría de Contraloría.
- Implementar en la SECOED un sistema de seguimiento y evaluación de auditorías, asociadas al cumplimiento de metas y resultados.
- Implementar el uso de sistemas que permitan producir reportes homogéneos, para dar seguimiento al proceso de implementación de la armonización contable en los sistemas de contabilidad y presupuesto de acuerdo a la CONAC y la LGCC.
- Adecuar los tiempos y procesos de revisión, auditoría y fiscalización para obtener mejores resultados.
- Fortalecer la fiscalización con mayores evidencias y realización de prueba de materiales a través del Laboratorio de Obra Pública de la Región Laguna.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Gobierno del Estado de Durango

2.2 Modernizar y consolidar los modelos de evaluación del control interno.

- Implementar el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno.
- Implementar el Modelo de Gestión basado en Administración de Riesgos.
- Integrar Comités de Control de Desempeño Gubernamental.
- Implementar una base de datos que permita llevar un mejor registro de la documentación recibida y emitida por la Secretaría de Contraloría.
- Fortalecer el seguimiento y fiscalización de fondos y fideicomisos mediante la realización de auditorías.
- Determinar el tipo de constitución de los fideicomisos y revisar la duración, el objeto y su patrimonio.
- Vigilar la operatividad de su funcionamiento en cuanto a su objeto.

2.3 Consolidar el Sistema Anticorrupción en el Estado.

- Homologar las bases para la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización en el Estado.
- Apoyar a la Fiscalía Anticorrupción para que sea una institución ciudadanizada.
- Fortalecer los Sistemas de Control y Responsabilidades de los Servidores Públicos.

3. Impulsar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas

3.1 Fortalecer los esquemas de concentración y difusión de la información pública.

- Adecuar el marco normativo local para la implantación del Sistema Nacional de Transparencia en el Estado.
- Coordinar el sistema de transparencia de los contratistas de obra pública.
- Responder con oportunidad y suficiencia las solicitudes de acceso a la información.

3.2 Rendir cuentas de los recursos públicos a los ciudadanos para mejorar la confianza en el Gobierno.

- Revisar que las dependencias y entidades del Estado informen sobre los procesos y resultados de la gestión pública y el cumplimiento de las metas del PED.
- Vigilar que los titulares de dependencias y entidades cuenten con un mecanismo de retroalimentación para responder a las inquietudes de los ciudadanos.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
TODOS

- Proponer acciones de Gobierno que refuerzen el logro de resultados a través del reconocimiento de servidores públicos y ciudadanos, y la correcta rendición de cuentas.

4. Garantizar el acceso a la información pública

4.1 Facilitar el acceso a la información pública respetando los datos personales.

- Generar los mecanismos que garanticen la reserva de información y la protección de datos personales.
- Desarrollar herramientas que puedan insertarse en la página Web de la SECOED, que sean útiles y de fácil acceso al ciudadano para la búsqueda de información.

5. Impulsar la cultura ética, de legalidad de los servidores públicos del Estado

5.1 Desarrollar las bases y procedimientos que permitan la adopción de los principios éticos y de legalidad.

- Vigilar el Cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado.
- Constituir, renovar y dar seguimiento a los Comités de Ética y Conflicto de Interés en las distintas áreas de la Administración Pública Estatal.
- Coordinar y promover la emisión e implementación de Códigos de Conducta, en las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- Vigilar la actuación de los servidores públicos en contacto con particulares.
- Implementar y mantener actualizado el Registro de servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos.
- Instruir los procedimientos de probables responsabilidades administrativas que deriven de acciones u observaciones emitidos por los Órganos de Fiscalización.
- Investigar las acciones que puedan constituir responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Resolver los procedimientos emitiendo las sanciones respectivas conforme la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Emitir las Constancias de No Inhabilitación.
- Implementar el Sistema de Servidores Públicos Sancionados.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Gobierno del Estado de Durango

6. Fortalecer los procesos y profesionalizar a los servidores públicos a fin de consolidar su desempeño

6.1 Implementar un programa de profesionalización para el personal de la Secretaría de Contraloría y de los funcionarios de las Dependencias y Entidades.

- Asegurar que los servidores públicos ejerzan sus funciones y facultades bajo los principios de transparencia, honestidad, legalidad, eficacia, eficiencia y valores éticos a través de un Programa de Acreditación y Desarrollo de Servidores Públicos.
- Fortalecer el programa de Capacitación y Profesionalización en línea, denominado Sistema de Auditoría Gubernamental (SAG), que se imparte a auditores de diversas dependencias en todo el País.

7. Incentivar la participación de la sociedad a través del uso de la tecnología

7.1 Mejorar la disponibilidad de información pública en los portales de Internet del Gobierno del Estado.

- Modernizar el Sistema Integral de Proveedores del Gobierno del Estado.
- Implementar el portal único de transparencia que dé cumplimiento a los nuevos requerimientos normativos.
- Fortalecer el Sistema Estatal de Inconformidades, Quejas y Denuncias.

IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

IX. PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Los proyectos que realizará la Secretaría de Contraloría durante la presente administración fueron seleccionados tanto por su impacto, como por su viabilidad técnica y financiera; desatacan principalmente los proyectos de sistematización y control interno, además de los profesionalización y formación de líderes en el Servicio Público. Estos proyectos estratégicos asegurarán la función y el cumplimiento de la misión de la Secretaría de Contraloría dentro de la Administración Pública Estatal.

NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 1. PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA.** Medio electrónico a través del cual se pondrá a disposición de la ciudadanía la información correspondiente al que hacer gubernamental, fomentando así la transparencia y la rendición de cuentas.
- 2. COMPRANET ESTATAL.** Mecanismo para transparentar las compras y licitaciones del Gobierno del Estado.
- 3. SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.** Mecanismo que facilitará tecnológicamente la transparencia en las contrataciones.
- 4. SISTEMA ESTATAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS.** Mecanismo de registro, captación, administración y atención de las quejas, denuncias e inconformidades ciudadanas.
- 5. SISTEMA DE INTEGRAL DE GESTIÓN DE AUDITORÍAS.** Sistema informático que permitirá dar el seguimiento a las auditorías, desde su inicio hasta la notificación de resultados concluyentes.
- 6. ESCUELA DE LÍDERES DEL SERVICIO PÚBLICO.** Programa de Acreditación y Desarrollo de Servidores Públicos. Es un proceso de formación y evaluación para asegurar que los funcionarios ejerzan su responsabilidad bajo los principios de transparencia, honestidad y legalidad, además de los valores éticos que demanda el servicio público estatal.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

CONFERENCIA DEL ESTADO DE DURANGO



7. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL. Programa de gestión de bases de datos que permitirá llevar un mejor registro de la documentación recibida y emitida por la Secretaría de Contraloría.

8. LABORATORIO DE OBRA PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA. Laboratorio con el equipo necesario para llevar a cabo los ensayos a las muestras de los materiales utilizados en la construcción de las obras públicas.

9. PLATAFORMA DE CAPACITACIÓN DE APRENDIZAJE DINÁMICO. Sistema informático que permitirá ofrecer cursos de capacitación en línea a servidores públicos de Durango y otras entidades derivado del acuerdo de CPCE-F. Incluye la actualización del Seminario de Auditoría Gubernamental, SAG, que se imparte a nivel nacional.

X. INDICADORES Y METAS 2022

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



X. INDICADORES Y METAS 2022

El Plan Estatal de Desarrollo constituye el inicio de un proceso permanente para alcanzar el tan anhelado desarrollo en el que se plasman los objetivos, estrategias y líneas de acción que la Administración Pública Estatal establece para dar cumplimiento a las metas propuestas por este Gobierno; en el Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas, se determinan los indicadores y metas que medirán el avance de un gobierno honesto y transparente.

Para dar puntual seguimiento a los objetivos establecidos en el Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas, se incluye un Sistema de Indicadores que permitirá medir con claridad el desarrollo, el avance y el cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el monitoreo de las metas establecidas y los resultados alcanzados.

Proyección de Metas 2022
PED. EJE 1. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TEMA	INDICADOR	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2022
CORRUPCIÓN	Tasa de incidencias de corrupción por cada cien habitantes				9.6		23.4		12
GOBIERNO	Porcentaje de percepción ciudadana sobre el mal desempeño del gobierno		14.8%		29.9%		29.1%		20%



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Proyección de Metas 2022 PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

TEMA	INDICADOR	2017	2018	2019	2020	2021	2022
TRANSPARENCIA	Porcentaje de población que considera la corrupción como el problema más importante.	46%		36%		27%	26%
	Porcentaje del incremento en la promoción de la cultura de transparencia.	64%	70%	75%	81%	86%	88%
	Tasa de variación de participación social activa de la ciudadanía.	58%	64%	69%	75%	80%	88%
RENDICIÓN DE CUENTAS	Tasa de incidencia de corrupción por cada cien habitantes.	17		15		13	12
	Porcentaje de obras con calidad verificada.	65%	71%	75%	80%	84%	88%
	Porcentaje de Entes que cuenten con mecanismos de rendición de cuentas.	67%	66%	71%	77%	81%	85%
	Porcentaje de percepción ciudadana sobre el mal desempeño de gobierno.	27%		24%		22%	20%

XI. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo



XI. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO (PED)		PROGRAMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	
EJE 1. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS			
TEMA	OBJETIVOS	OBJETIVOS	ESTRATEGIAS
I. Prevención de la corrupción, transparencia y ética del servidor público	1. Prevenir y combatir la corrupción	1. Prevenir los niveles de corrupción en la Administración Pública	1.1 Incentivar la participación de la sociedad a través de la Contraloría Social
		2. Combatir los índices de corrupción gubernamental	1.2 Crear estructuras de promoción, vigilancia y seguimiento.
			2.1 Revisar que la recaudación, administración y ejercicio de recursos se lleven a cabo de acuerdo a los objetivos y la normativa correspondiente.
			2.2 Modernizar y consolidar los modelos de evaluación del control interno.
			2.3 Consolidar el Sistema Anticorrupción en el Estado.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



II. Gobierno eficiente, moderno y de calidad	2. Impulsar una transparencia proactiva y garantizar el acceso a la información pública.	3. Impulsar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas	3.1 Fortalecer los esquemas de concentración y difusión de la información pública.
	4. Garantizar el acceso a la información pública	3.2 Rendir cuentas de los recursos públicos a los ciudadanos para mejorar la confianza en el Gobierno.	4.1 Facilitar el acceso a la información pública respetando los datos personales.
II. Gobierno eficiente, moderno y de calidad	5. Impulsar la cultura ética y de legalidad entre los servidores públicos del Estado.	5. Impulsar la cultura ética y de legalidad de los servidores públicos del Estado.	5.1 Desarrollar las bases y procedimientos que permitan la adopción de los principios éticos y de legalidad.
	6. Optimizar la gestión de los recursos humanos y materiales a fin de mejorar los servicios que el Estado brinda a la ciudadanía.	6. Fortalecer los procesos y profesionalizar a los servidores públicos a fin de consolidar su desempeño.	6.1 Implementar un programa de profesionalización para el personal de la Secretaría de Contraloría y de los funcionarios de las Dependencias.
II. Gobierno eficiente, moderno y de calidad	7. Facilitar el acceso y mejorar los servicios a la ciudadanía, mediante el uso de las TIC.	7. Incentivar la participación de la sociedad mediante mecanismos de colaboración a través del uso de la tecnología.	7.1 Mejorar la disponibilidad de información pública en los portales de Internet del Gobierno del Estado.

XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



Dgo
TODOS

XII. MECANISMOS DE INSTRUMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los programas de gobierno, sectoriales e institucionales, establecen las directrices para el desarrollo regional y estatal. Sus previsiones son para el conjunto de la acción pública que asegure un desarrollo integral y sostenible del Estado.

A partir de los objetivos de estos instrumentos, se formularán los programas presupuestarios y los programas operativos anuales, siendo pauta para el quehacer administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En el marco de la Gestión para Resultados, las formulaciones de los programas de gobierno se deben sustentar en la conjunción de una planeación estratégica, operativa y participativa. En este sentido, se elaboró este programa, estructurado conforme a objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Este instrumento altamente participativo coadyuvará en la definición de las propuestas de solución, con una clara visión de los resultados a alcanzar en el corto, mediano y largo plazo.

Programas Presupuestarios

La implementación tanto del Plan Estatal de Desarrollo como de los programas de gobierno, se realizará a través de los programas presupuestarios, los cuales serán elaborados y aprobados por las dependencias de la Administración Pública y especificarán el fin, propósito, componentes, actividades, indicadores y metas que regirán el desempeño de las acciones de la institución correspondiente.

Los programas presupuestarios articularán la acción de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y de los órganos constitucionales autónomos; y sus objetivos estarán vinculados a los del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno. De esta forma se asegura la alineación entre la acción institucional y los objetivos de la planeación.

Los programas presupuestarios deberán ser congruentes entre si y serán la base para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual se determinará con base en los resultados de ejercicios anteriores y estará sujeto a la evaluación de las políticas públicas.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

Para ello, los programas presupuestarios deberán tener asociada una Matriz de Indicadores de Resultados, en la cual se definirán los indicadores estratégicos y de gestión que servirán de base para el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Programa Operativo Anual

Las dependencias y entidades tendrán la responsabilidad de elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a sus programas presupuestarios y deberán analizar y evaluar las mejores opciones de inversión, a fin de seleccionar el conjunto de proyectos, obras y acciones que generen un mayor valor público, haciendo un uso eficiente y eficaz de los recursos.

La Dependencia o Entidad debe velar para que en la integración de los programas operativos anuales cada uno de los proyectos, obras y acciones que se propongan, estén alineados con el Plan Estatal de Desarrollo y su Programa Sectorial o Institucional.

Asimismo, los proyectos de inversión pública que promuevan las dependencias y entidades, se diseñarán y ejecutarán, considerando siempre su factibilidad y sostenibilidad económica, social, ambiental y legal.

Seguimiento

El seguimiento y control consiste en el conjunto de actividades de verificación, medición y monitoreo de los indicadores del Plan Estatal de Desarrollo, de los programas de gobierno, de los programas presupuestarios y de los programas operativos anuales. Dicha información será pública y estará disponible para la ciudadanía a través de los portales electrónicos del Gobierno del Estado.

Para tal fin, se establecerán los mecanismos, medios y formatos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal de manera homogénea, reporten periódicamente los avances y resultados de la ejecución de los programas.

Los titulares de las dependencias y entidades serán responsables de que las obras, acciones y proyectos se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas de gobierno.

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



En el marco de coordinación institucional entre los tres órdenes de gobierno, se registrará y llevará a cabo el seguimiento y control de los proyectos, obras y acciones que se ejerzan en el Estado, a fin de constatar que el rumbo de la acción pública sea congruente con la planeación nacional, estatal y municipal.



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE PROGRAMA

Secretaría de Contraloría

Secretaria: Lic. María del Rosario Castro Lozano

Dirección de Administración

Directora: C.P. Effi Judith Maravé Loya

Dirección de Control y Evaluación y Seguimiento a Órganos Internos de Control

Director: C.P. Héctor Eduardo Rivas Jaquez

Dirección de Auditoría de Obra Pública

Director: Ing. Nicolás Marciñas Gracia

Dirección de Control y Auditoría a Programas Federales

Directora: C.P. Maribel Muñoz Lares

Coordinación General de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango

Titular: Lic. Martha Hurtado Hernández

Dirección de Contraloría Social y Participación Ciudadana

Director: L.A.E. Ricardo Hollace Raúl Dillon Ruiz

Dirección Jurídica y de Normatividad

Director: Lic. Carlos Gerardo Suárez Zuno

Dirección de Gestión en la Función Pública

Director: Ing. Luis Salvador Porras López

Dirección de Contraloría Región Laguna

Director: Lic. Pascual Moreno Méndez

Pino Suárez 1000 Pte. Zona Centro, Durango, Dgo. Tel. (618) 137 72 00

Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas



**PROGRAMA
ESTATAL
DE TRANSPARENCIA Y
RENDICIÓN DE CUENTAS**



Programa Estatal de Transparencia y Rendición de Cuentas

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

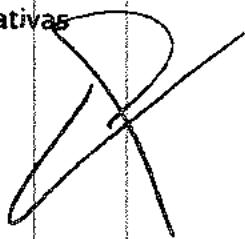


DGCES-CETR-DGO-G005-17

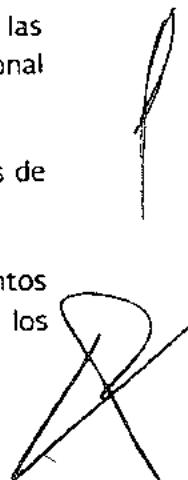
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRÁVES DEL DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DGCES" Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNIDAD EJECUTORA", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Conforme al artículo 6, fracción I, de la Ley General de Salud, uno de los objetivos del Sistema Nacional de Salud, es proporcionar servicios de salud a toda la población y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en la promoción, implementación e impulso de acciones de atención integrada de carácter preventivo, acorde con la edad, sexo y factores de riesgo de las personas.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de su meta nacional México Incluyente, Objetivo 2.3 Asegurar el acceso a los servicios de salud, prevé la Estrategia 2.3.4 Garantizar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, en la que se incluyen, entre otras, líneas de acción, las relativas a instrumentar mecanismos que permitan homologar la calidad técnica e interpersonal de los servicios de salud, e implementar programas orientados a elevar la satisfacción de los usuarios en las unidades operativas públicas.



- III.** Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, contempla dentro de su Objetivo 2. Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad, Estrategia 2.2 Mejorar la calidad de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud, las líneas de acción relativas a impulsar acciones de coordinación encaminadas a mejorar la calidad y seguridad del paciente en las instituciones de salud, así como impulsar el cumplimiento de estándares de calidad técnica y seguridad del paciente en las instituciones de salud.
- IV.** Con fecha 22 de febrero de 2013, "**LAS PARTES**" celebraron el "Acuerdo Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**", para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B, de la Ley General de Salud", en lo sucesivo "**ACUERDO MARCO**".
- V.** De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de "**EL ACUERDO MARCO**", los instrumentos consensuales específicos que "**LAS PARTES**" suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por conducto del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y del Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango por parte de "**LA ENTIDAD**", en tanto que por "**LA SECRETARÍA**", se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistido por las unidades administrativas y órgano desconcentrado que tiene adscritas.
- VI.** El Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, es un programa a cargo de "**LA DGCES**", que tiene como objetivo prioritario elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica en las instituciones de los sectores público, social y privado que conforman el Sistema Nacional de Salud, se integra por los componentes siguientes:
1. El financiamiento para la evaluación, seguimiento y supervisión de los servicios de atención médica y de los establecimientos en que se prestan dichos servicios.
 2. El establecimiento, emisión y operación de los instrumentos y procedimientos necesarios para la acreditación de la calidad de los servicios prestados en los establecimientos para la atención médica.



DGES-CETR-DGO-G005-17

3. El establecimiento de los instrumentos de rectoría necesarios para mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes en los establecimientos y servicios de atención médica.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1 En términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Federal, a la cual conforme a lo dispuesto por los artículos 39, fracción I, del citado ordenamiento legal y 7, de la Ley General de Salud, le corresponde establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, así como la coordinación del Sistema Nacional de Salud.
- I.2 Forma parte de su estructura, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de elevar continuamente la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social; así como promover la participación de las organizaciones de la sociedad civil, para la realización de acciones conjuntas y suma de esfuerzos en favor de la calidad de los servicios de salud que recibe la población.
- I.3 El Dr. José Meljem Moctezuma, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción I, 8, fracción XVI y 9, fracciones III y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como **Anexo A** del presente instrumento jurídico.
- I.4 "LA DGES", es una unidad administrativa que forma parte de su estructura, misma que se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, según lo dispuesto por el "Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010, cuyo Titular, el Dr. Sebastián García Saisó, participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 16, fracción XIII y 18, fracciones I, II,

III, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIV y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo B del presente instrumento jurídico.

II.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente Convenio.

II.6 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SSA630502CU1.

II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el número 7 de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México.

III. "LA ENTIDAD" declara que:

III.1 Es un Estado libre y soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 60, 61 y 62 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Durango.

III.2 El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo C del presente instrumento jurídico.

III.3 El Dr. César Humberto Franco Mariscal, en su carácter de Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, así como 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y 10 fracción XII del Decreto de creación de los Servicios de Salud de Durango así como el 18 y 19 fracción XII de su Reglamento Interior, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento, misma que se acompaña como Anexo D del presente instrumento jurídico.

DGCES-CETR-DGO-G005-17

- II.4 Cuenta con los Registros Federales de Contribuyentes: GED620101652 correspondiente al Gobierno del Estado y SSD960927CR4 correspondiente a los Servicios de Salud del Estado.
- II.5 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 225 Norte., Zona Centro, C.P. 34400, Durango, Dgo.

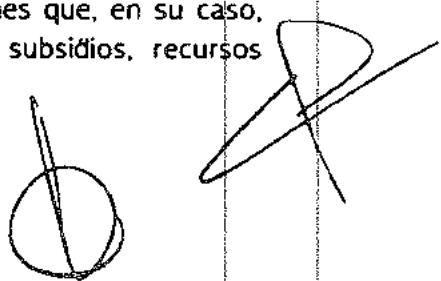
Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan. **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y sus **anexos 1, 2, 3 y 4**, que firmados por **"LAS PARTES"** forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, que le permitan, conforme a los artículos 9 y 13, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con **"LA SECRETARÍA"** durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de dar cumplimiento al objetivo prioritario del programa presupuestario **"Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005"**, de conformidad con los Anexos del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de **"EL ACUERDO MARCO"**, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de **"LA DGCES"**, con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y a que se cuente con las autorizaciones que, en su caso, correspondan, transferirá a **"LA ENTIDAD"**, con el carácter de subsidios, recursos



presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), mismos que, para la consecución del objetivo prioritario del "Programa Presupuestario Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005", se aplicarán exclusivamente al proyecto estratégico y líneas de acción que se detallan en el **Anexo 1** del presente Convenio.

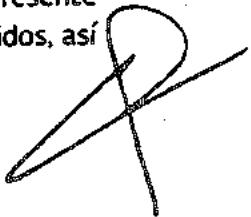
La transferencia a que se refiere la presente Cláusula, se efectuará de conformidad con el calendario de ministración de recursos contenido en el **Anexo 2** del presente Convenio.

Para tal efecto, "**LA ENTIDAD**", a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que los recursos a transferir y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, debiendo informar por escrito a la "**LA SECRETARÍA**" a través de "**DGCES**", los datos de identificación de dicha cuenta.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "**LA ENTIDAD**", ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, la Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, que tendrá el carácter de "**UNIDAD EJECUTORA**" para efectos del presente Convenio. La "**UNIDAD EJECUTORA**", deberá informar a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**DGCES**", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que le sean ministrados los recursos presupuestarios federales antes mencionados, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados, debiendo remitir documento en el que se haga constar el acuse de recibo respectivo, al que deberá anexarse copia del estado de cuenta bancario que así lo acredite. Para tal efecto, "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**DGCES**", dará aviso a la "**UNIDAD EJECUTORA**" de esta transferencia.

La "**UNIDAD EJECUTORA**" deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "**LA ENTIDAD**" a la "**UNIDAD EJECUTORA**" en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.



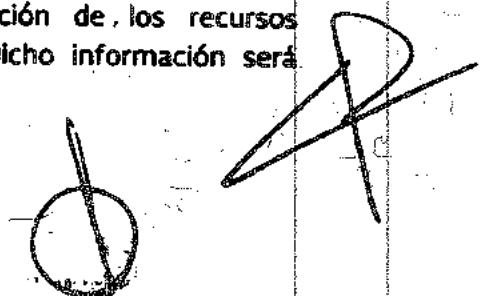
DGCES-CETR-DGO-G005-17

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.– Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la **“DGCES”**, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **“LA SECRETARÍA”** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”**, para cumplir con el objeto del mismo, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **“LA ENTIDAD”** durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“LA ENTIDAD”**.
- III. **“LA ENTIDAD”**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada trimestre que se reporte, enviará a **“LA DGCES”** el informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como la relación de gastos que sustenten y fundamenten la correcta aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos a **“LA ENTIDAD”**. Dicho información será

A handwritten signature in black ink, appearing to read "J. C. G.", is located in the bottom right corner of the page. Below the signature is a circular official seal or stamp.

remitida por "LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA", conforme al Anexo 4 del presente Convenio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término del periodo que se reporta, a la que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente, así como, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación. El cómputo del primer bimestre a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" a través de la "LA DGCS", podrá en todo momento, verificar en coordinación con "LA ENTIDAD", la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros generados, así como solicitar a esta última, los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

- IV. "LA SECRETARÍA", a través de la "LA DGCS", considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- V. En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a la "LA ENTIDAD", de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, cuando los recursos se destinen a otros fines, permanezcan ociosos, o se incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en el ACUERDO MARCO y el presente Convenio específico, "LA SECRETARÍA" a través de "LA DGCS", podrá determinar la suspensión o cancelación de las ministraciones subsecuentes de recursos a "LA ENTIDAD".

CUARTA. OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS. - "LAS PARTES" convienen en que los objetivos, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su Anexo 4.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. - Los recursos presupuestarios federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que estos generen, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica (PROV), en los términos previstos en el presente Convenio y sus anexos.



DGES-CETR-DGO-G005-17

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme a su naturaleza como gasto corriente o de capital, en términos del "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos de los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la "**LA DGES**", de manera escrita y con la documentación soporte correspondiente.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.– "**LA PARTES**" convienen en que los gastos administrativos, así como cualquier otro, no comprendidos en el presente Convenio y sus anexos, deberán ser realizados por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".– Adicionalmente a los compromisos estipulados en "**EL ACUERDO MARCO**" y en otras cláusulas del presente Convenio, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

- I. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud a través de los Servicios de Salud de Durango, como "**UNIDAD EJECUTORA**", responsable ante "**LA SECRETARÍA**" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.
- II. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



- III. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "**LA ENTIDAD**", a "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos presupuestarios federales que se detallan en el presente Convenio, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

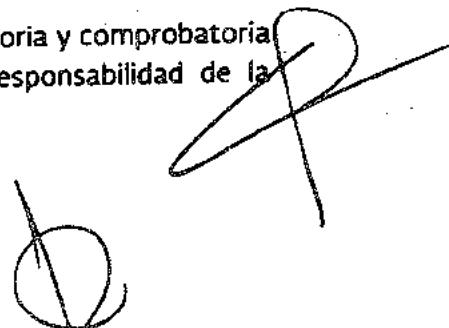
Así mismo, la "**UNIDAD EJECUTORA**" deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**" a través de "**LA DGCES**", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refiere los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/ Dirección General de Calidad y Educación en Salud; precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos; precisar el nombre del programa institucional y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

- IV. Mantener bajo su custodia, a través de la "**UNIDAD EJECUTORA**", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes.

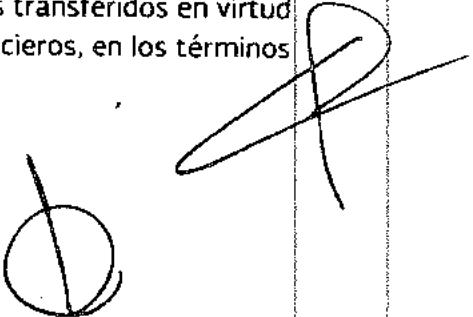
- V. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

En consecuencia, la autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, será responsabilidad de la "**UNIDAD EJECUTORA**".



DGCES-CETR-DGO-G005-17

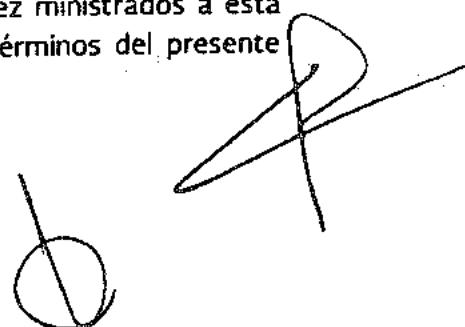
- VI. Cancelar, por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", la documentación comprobatoria, con la leyenda "Operado con recursos federales, para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 del Ejercicio Fiscal 2017".
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.
- VIII. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- IX. Proporcionar, por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", la información y documentación que "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a los órganos de control y de fiscalización de "**LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.
- XIII. Difundir el presente Convenio, en la página de Internet de la "**UNIDAD EJECUTORA**", así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



- XIV. Gestionar, por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".
- XV. Cumplir con los lineamientos que determine "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005.
- XVI. Atender todas las indicaciones y recomendaciones que "**LA SECRETARÍA**" le comunique para el mejor desarrollo del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**", a través de "**LA DGCES**", se obliga a:

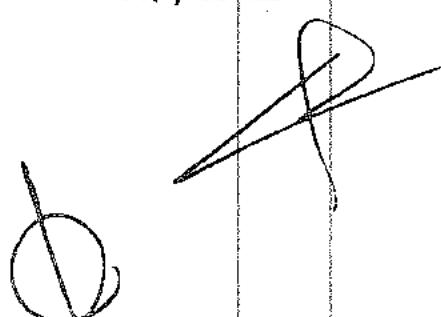
- I. Transferir a "**LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, hayan sido aplicados únicamente para la realización del objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "**LA ENTIDAD**".
- III. Verificar que los informes trimestrales a que hace referencia la Cláusula Tercera, fracción III, del presente Convenio, sean rendidos por "**LA ENTIDAD**", en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico.
- IV. Verificar que la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos que remita "**LA ENTIDAD**", por conducto de la "**UNIDAD EJECUTORA**", se ajuste a los términos estipulados en el presente Convenio, así como a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.
- V. Solicitar a "**LA ENTIDAD**" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la "**UNIDAD EJECUTORA**", o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio.



DGCES-CETR-DGO-G005-17

- VI. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la "**UNIDAD EJECUTORA**", al avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- VIII. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- IX. Designar por escrito al servidor público que fungirá como enlace para coordinar las acciones correspondientes para la ejecución del objeto del presente Convenio.
- X. Brindar asesoría técnica a la "**UNIDAD EJECUTORA**", a solicitud de ésta, para el desarrollo de las actividades que deriven del cumplimiento del presente Convenio.
- XI. Difundir en su página de Internet el presente Convenio, así como los conceptos financiados con los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del mismo, en términos de las disposiciones aplicables.
- XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Enviar a la "**UNIDAD EJECUTORA**", los lineamientos que deberá observar para la ejecución del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005 y a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

NOVENA. CONTRALORÍA SOCIAL.– Con el propósito de que la ciudadanía, de manera organizada, participe en la verificación del cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos del Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, "**LA SECRETARÍA**" y "**LA ENTIDAD**" promoverán su participación, la cual se deberá realizar de conformidad con los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de abril de 2008, y demás disposiciones aplicables.



DÉCIMA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a "LA SECRETARÍA" través de "LA DGCES".

Cuando los servidores públicos que participen en la ejecución del presente Convenio, detecten que los recursos federales transferidos han permanecido ociosos o han sido utilizados para fines distintos a los que se señalan en el presente Convenio, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- La información que se presente, obtenga o produzca en virtud del cumplimiento de este instrumento jurídico, será clasificada por

"LAS PARTES", atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que se desprenden de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que de ella derivan, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, modificar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga carácter de confidencial, sin la autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral

DGCES-CETR-DGO-G005-17

únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica, que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

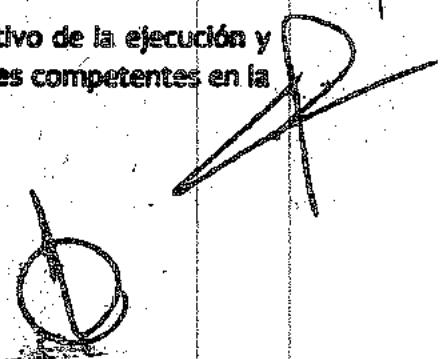
En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como en sujetar todo lo no previsto en él mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la



Ciudad de México, renunciando "**LAS PARTES**" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

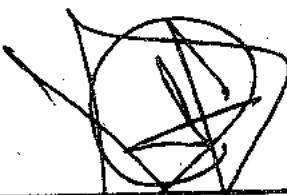
Estando enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado a los quince días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

POR LA "SECRETARÍA"

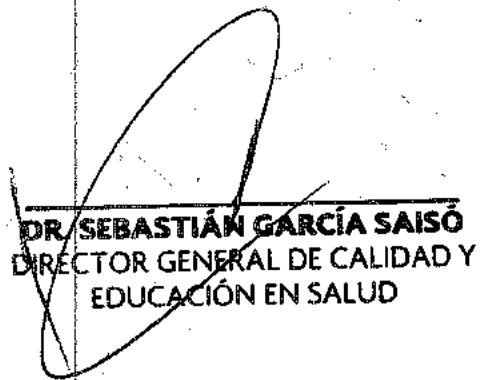


DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y
DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

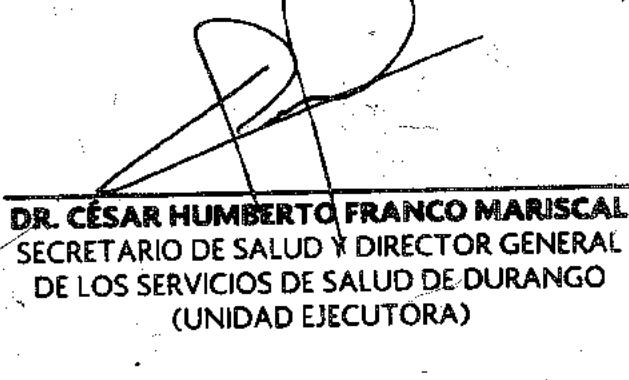
POR LA "ENTIDAD"



C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN



DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD



DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
(UNIDAD EJECUTORA)

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA G005, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

ANEXO 1

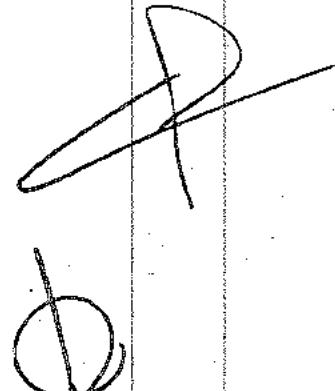
DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y SUS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Línea de acción	Objetivo	Alcance
1. Ejecución del Programa de Reacreditación 2017	Determinar si los establecimientos y servicios de atención médica acreditados en el periodo 2004 a 2012, mantienen los criterios de capacidad, seguridad y calidad con los que fueron acreditados, con la finalidad de incrementar la calidad en la prestación de los servicios de atención médica.	Los establecimientos y servicios de atención médica de las 32 entidades federativas acreditados en el periodo 2004 a 2012, con autoevaluación validada por las Autoridades Responsables en la Entidad Federativa y seleccionados por la DG CES para integrar el Programa de Reacreditación 2017.
Breve descripción	Entregables a la DG CES	Monto Asignado
<p>La DG CES solicitará mediante oficio a los titulares de los Servicios de Salud en las entidades federativas beneficiarios del programa, personal evaluador estatal, en el que indicará el número de evaluadores y perfil solicitado, fecha y entidad programada a visitar.</p> <p>Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas designarán al personal evaluador incluido en el padrón de evaluadores 2017, y notificará a la DG CES mediante oficio dirigido al titular en el que indique: los nombres y logística del personal evaluador que acudirá a la visita.</p> <p>Los Servicios de Salud de las Entidades Federativas realizarán las gestiones administrativas conducentes para cubrir los gastos por concepto de transporte aéreo y/o terrestre, viáticos (alimentos y hospedaje) del personal evaluador designado que participará con la DG CES en la visita de evaluación del Programa de Reacreditación 2017, lo anterior en apego a lo estipulado en las NORMAS que regulan los viáticos y pasajes para las comisiones en el desempeño de funciones en la administración pública federal, numeral 7 y en su caso en la normatividad estatal vigente.</p>	<p>Deberán conformar una carpeta en formato físico y en medio magnético, la cual deberá entregarse a la DG CES mediante oficio suscrito por el Secretario de Salud al cierre del último trimestre del año en curso, en la cual se incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lista de evaluadores participantes, avalada con firma autógrafa por la autoridad correspondiente, en el que se identifique: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Nombre completo del evaluador. ▪ Establecimiento o lugar de adscripción. ▪ Copia de Identificación vigente. ▪ Lugar y Fecha de visita en que participó. • Copia simple de factura de transporte aérea en caso que el traslado sea mayor a 450km o terrestre en los que el traslado sea menor a 449 km de distancia, según corresponda, en la que se describa el nombre del evaluador o evaluadores a los que ampare la factura. • Copia simple de facturas de hospedaje y consumo de alimentos. <p>Los demás que le requiera la DG CES para el cumplimiento del objeto del convenio.</p>	<p>\$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</p>
	Número de Evaluadores	
	30 evaluadores que participarán en las visitas del Programa de Reacreditación 2017	

"LA SECRETARÍA" a través de "LA DG CES" enviará los formatos con las especificaciones del programa a "LA ENTIDAD" mediante oficio
 "LA SECRETARÍA" a través de "LA DG CES" enviará los formatos de seguimiento trimestral mediante oficio a "LA ENTIDAD" a los cinco días hábiles de haberse suscrito el presente instrumento legal.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica C003, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango

Página 1 de 2



ANEXO 2

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	\$585,293.00	\$0.00	\$585,293.00
TOTAL	\$585,293.00	\$0.00	\$585,293.00

CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencia S. Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"									\$585,293.00				\$585,293.00
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios.													
ACUMULADO									\$585,293.00				\$585,293.00

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G005, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Página 1 de 1

FORMATO

ANEXO 3

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2016

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
4000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCIÓN CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO

NOTAS:

- (1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.
- (2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$585,293.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica G006, cuyo objetivo prioritario es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Página 1 de 1

FORMATO

ANEXO 4

AVANCE FINANCIERO EJERCICIO 2016

Capítulo de Estado (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) TRIMESTRE								
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)	
4060	Número de establecimientos Supervisados										
	Número de Visitas de Evaluación										
	TOTAL (13)										

LOS OBJETIVOS DE CADA INDICADOR Y METAS QUE SE ENUNCIAN EN ESTE ANEXO ESTAN VINCULADOS CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 DE ESTE CONVENIO, PARA SU DETERMINACIÓN, "LA DGESES" SEÑALÓ CLARAMENTE EN EL DOCUMENTO OPERATIVO EL PROCESO QUE SE LEGUIRA PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS, ASIMISMO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA; SU EJECUCIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO, Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE SE ENCONTRARÁ PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARÍA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

(NOMBRE Y FIRMA)
RESPONSABLE ESTATAL DE
CALIDAD

(NOMBRE Y FIRMA)
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS ESTATALES DE SALUD

(NOMBRE Y FIRMA)
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
DURANGO

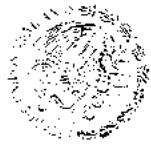
1. Señalar el trimestre al que se refiere
- (1) Señalar el capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (2) Señalar el capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebre un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebre un Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Colaboración en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.
- (11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.
- (12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.
- (13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente Anexo forma parte integral del Convenio de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de 3585,293.00 (QUINIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), del Programa Regulación y Vigilancia de establecimientos y servicios de atención médica (S005, prioritarlo es elevar la calidad en el proceso de atención médica, a efecto de garantizar las condiciones de seguridad y calidad en la prestación de servicios de atención médica), por una parte al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Durango, por conducto de las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud y los Servicios de Salud de Durango.

Página 1 de 1

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3 Y 4 DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS PARA EL PROGRAMA REGULACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA GO05, CUYO OBJETIVO PRIORITARIO ES ELEVAR LA CALIDAD EN EL PROCESO DE ATENCIÓN MÉDICA, A EFECTO DE GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO.

POR LA "SECRETARÍA"

POR LA "ENTIDAD"

DR. JOSÉ MELJEM MOCTEZUMA
SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO
DEL SECTOR SALUD

C.F. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ
DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y
EDUCACIÓN EN SALUD

DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
(UNIDAD EJECUTORA)



C. José Meljem Moctezuma,
Presente.

Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud de la Secretaría de Salud.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Enrique Peña Nieto".

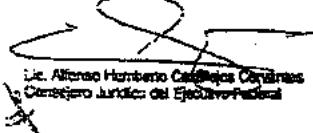
Ciudad de México, a 1 de abril de 2016.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. José Meljem Moctezuma".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. José Meljem Moctezuma".

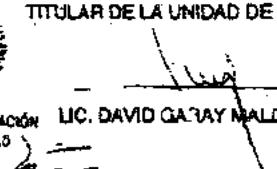
ANEXO A

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.


Lic. Alfonso Hernández Castillo
Coordinador Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 11 fracciones V y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 513 a foja 16, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.


TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO
SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. DAVID GARAY MALDONADO
UNIDAD DE GOBERNACION


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez, Coordinador General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría de Salud, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 Bis, fracción XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

CERTIFICA

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil por ambos lados, es fiel reproducción de la constancia que obra en los archivos de esta Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, del nombramiento del C. José Melijam Noctezuma, como Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, de fecha primero de abril de dos mil diecisiete.

Dado en la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil diecisiete.

CONSTE

EL COORDINADOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LIC. FERNANDO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ

ANEXO B

VALID



Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la
Administración Pública Federal

Nombramiento No: C-478/2014

México, D.F., a 16 de noviembre de 2014

NOMBRAMIENTO

C. SEBASTIÁN GARCÍA SAÍSÓ
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, segundo párrafo y 33, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción II, inciso a), 6 y 41, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y 7, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de carrera titular, rango de Dirección General, código 12-610-1-CPKC002-0000001-E-C-A, adscrito a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, con las funciones y responsabilidades que a ese cargo correspondan.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

Dra. María de los Ángeles Martha Juan López
Secretaría de Salud

Anexo C



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

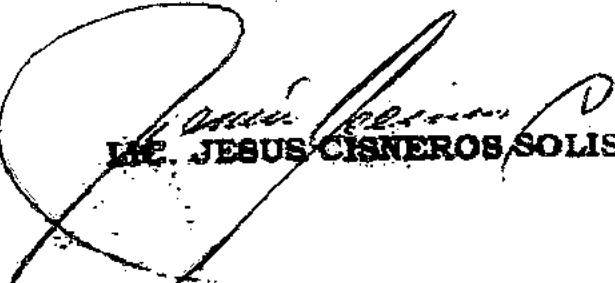
Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.

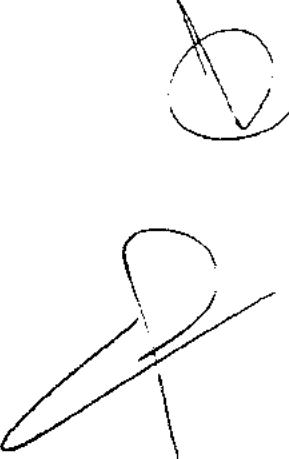

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO



El Ciudadano Licenciado **JESUS CISNEROS SOLIS, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad. **CERTIFICA:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **ORIGINAL**, que doy fe de haber tenido a la vista y con la cual cotejé personalmente la presente reproducción que va en (01) UNA foja(s) útil(es).

Y PARA QUE CONSTE AUTORIZO LA PRESENTE CON MI FIRMA Y SELLO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, ESTADO DE DURANGO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS (17) DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO (2016) DOS MIL DIECISEIS.


MAYOR FIDUCIA
MAYOR FIDUCIA
JESUS CISNEROS SOLIS. - N.P.



Anexo D



Dgo PARA TODOS



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Dr. César Humberto Franco Mariscal

como

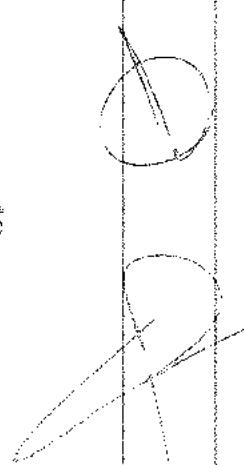
**Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud de Durango**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atertemente

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Septiembre de 2016.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



El Ciudadano Licenciado **EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ**, Notario Público Número Veinticinco de este Distrito Judicial, en ejercicio de mis Funciones, CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de (1) una foja, es copia fiel y exacta del documento original, de donde se reproduce y del que doy fe haber tenido a la vista según cotejo que he efectuado, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los (10) diez días del mes de Octubre del año (2018) dos mil dieciséis, DOY FE-

LICENCIADO EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICINCO.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ".

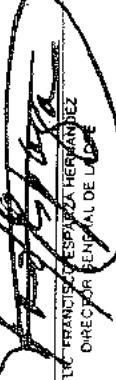
A handwritten signature in black ink, appearing to read "EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ".

Estado de Actividades,
Del 1 de enero al 30 de noviembre del 2017
(Pesos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE DURANGO

Concepto	2017	Concepto	2017
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		CASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la Gestión	526,643,138.16	Castos de Funcionamiento	51,755,741.75
Impuestos	412,613,468.52	Servicios Personales	37,101,423.29
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		Mateniales y Suministros	10,361,806.88
Contribuciones de Mejoras		Servicios Generales	4,292,711.81
Derechos		Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	803,553,341.45
Productos de Tipo Contiene		Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Aprovechamientos de Tuvo Contenido		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	114,029,869.64	Transferencias al Riesgo del Sector Público	
Ingresos no Comprometidos en las Fracciones de la Ley de		Subsidios y Subvenciones	
Impuestos, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	195,019,448.56	Ayudas Sociales	162,347.02
Participaciones y Aportaciones	195,019,048.56	Pensiones y Jubilaciones	893,390,394.43
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		Transferencias a Fideicomisos, Mandatarios y Contratos Análogos	
Otros Ingresos y Beneficios	2.01	Transferencias a la Seguridad Social	
Ingresos Financieros		Donativos	
Incremento por Variación de Invenarios		Transferencias al Exterior	
Disminución del Exceso de Estimaciones por Perdida o Detérioro		Participaciones y Aportaciones	
u Obsolescencia		Participaciones	
Disminución del Exceso de Provisiones		Aportaciones	
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2.01	Convenios	
Total de Ingresos y Otros Beneficios	721,652,488.73	Intereses, Comisiones y Otras Gastos de la Deuda Pública	
		Intereses de la Deuda Pública	
		Comisiones de la Deuda Pública	
		Gastos de la Deuda Pública	
		Costo por Coberturas	
		Apoyos Financieros	
		Otros Gastos	
		Disminución de Invenarios	
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Perdida o Detérioro y Obsolescencia	2,301,439.17
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	2,227,501.84
		Otros Gastos	73,937.53
		Investación Pública	
		Investación Pública no Capitalizable	
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	857,614,522.37
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	135,948,333.64

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros que se presentan son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor


FIRMA DE FRANCISCO ESPITIA HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA D.P.

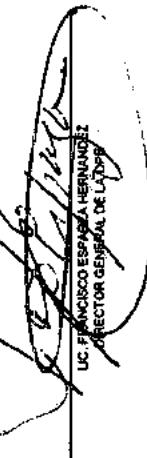

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD

Estado de Situación Financiera
Al 30 de noviembre del 2017
(Paseos)

DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO DE OURAGAO		CONCEPTO	CONCEPTO	Año	Año
				2017	2017
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Equivalente a efectivo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	262,579,673.86		Documentos por Pagar a Largo Plazo		35,605,028.74
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	86,383,209.64		Prestación a Corto Plazo de de Dicho Proveedor a Largo Plazo		
Inventarios	141,672.10		Intrá y Víndes a Corto Plazo		
Ajustes	530,681.03		Prestación a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Daño de Activos Circulantes	53,101,854.09		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Prestación a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	312,614,481.84		Otros Pasivos a Corto Plazo		
Activos No Circulantes			Total de Pasivos Circulantes		194,798,481.43
Equivalente a efectivo			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	206,904,028.18		Cuentas por Pagar a Largo Plazo		112,000,000.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	159,986,787.37		Documentos por Pagar a Largo Plazo		15,701,357.52
Bienes Inmuebles, Infraestructura e Construcciones en Proceso	5,943,790.03		Fondos Diferidos a Largo Plazo		14,783,198.32
Otros Activos	1,098,944.46		Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Prestación a Largo Plazo		
Depreciación, Diferencia y Amortización Acumulada de Bienes	13,500,678.50		Total de Pasivos No Circulantes		180,357,461.59
Activos Difíciles de Vender			Total del Pasivo		379,645,953.81
Estimación por Pérdida o Daño de Activos No Circulantes			HACIENDA PÚBLICA/PAUTRIMONIO		
Otros Activos No Circulantes			Hacienda Pública/Patrimonio Contable		
Total del Activo	382,495,871.14		Ajustación de la Hacienda Pública / Patrimonio		2,430,323.84
	674,949,373.02		Aportaciones		2,530,829.64
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		237,911,199.65
			Residuos del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)		135,948,333.84
			Residuos de Ejercicios Anteriores		450,656,237.45
			Reservados		
			Reservas		34,637,704.46
			Rectificacións de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Efectos o Impacto de la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		
			Resultado por Operación Monetaria		
			Resultado por Terceros de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública / Patrimonio		784,242,576.01
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio		674,949,373.62

Bajo protesta de decir verdad declaro que los Estados Financieros y sus Notes y son correctos y razonablemente correctos y responsabilizo al autor del informe

C.P. ANA BEATRIZ FLORES ALAMILLO
DIRECTOR DE CONTABILIDAD


LIC. FRANCISCO ESPAÑA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE LAZP



IEPC/CG74/2017

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LAS BOLETAS Y LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, ASÍ COMO LOS MATERIALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas disposiciones jurídicas rectoras en materia electoral.
4. En fecha veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reformó mediante Decreto número 171, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, estableciendo en el artículo tercero Transitorio lo siguiente: Para efectos de cumplir en lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.
5. El día tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado.



6. El veinticuarto de junio de dos mil quince, mediante Acuerdo INE/401CG/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales locales, en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras Distritales.

7. En Sesión Extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, del Consejo General, del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones.

8. Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria número 78, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG204/2016, aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, relativa a la aplicación de cuestionarios y la realización de un ejercicio práctico de Jornada Electoral para evaluar la funcionalidad de la documentación y materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local 2015-2016.

9. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se adiciona un numeral al artículo 10, y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en la que reformó, entre otros temas, que el Proceso Electoral Ordinario, daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, que en su caso corresponda.

10. El cinco de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG399/2017, aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos.

11. Con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG430/2017, por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Proceso Electorales Locales Concurrentes en el Federal 2017-2018, en el que se establecen fechas del procedimiento para la validación de la documentación y material electoral.

12. Con fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, se envió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, el proyecto del diseño y contenido de la



documentación electoral y materiales electorales, el cual tenía como objetivo la revisión por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

13. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en la sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de dos mil dieciséis, aprobó el Acuerdo 183, referente a la rotación de las presidencias de las Comisiones permanentes que integran el Consejo General.

14. Con fecha cinco de noviembre de dos mil diecisiete, por Acuerdo IEPC/CG40/2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó la fusión de las Comisiones de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, y la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral Local 2017-2018, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente Lic. Manuel Montoya del Campo

Consejera Dra. Esmeralda Valles López

Consejero Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones

15. Con fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CCOE001/2017, aprobó el diseño de los formatos únicos de las boletas y demás documentación, los modelos de materiales electorales y los colores a utilizar por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018.

16. Mediante circular INE/UTVOPL/520/2017, de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se informó por parte del Instituto Nacional Electoral, la ampliación de los plazos para la entrega de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, así como los modelos de materiales electorales, estableciendo los colores a utilizarse por los Organismos Públicos Locales en el Proceso Electoral 2017-2018.

17. Que en fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, se remitió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, el oficio identificado con el número IEPC/SE/1408/2017, mediante el cual se entregaron las precisiones contenidas en el Acuerdo INE/CCOE001/2017.



18. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se remitió el oficio número IEPC/SE/1408/2017, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, en el cual se anexaron las adecuaciones de los formatos únicos de la boleta y demás documentación, para su primera revisión.

19. El día uno de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró la Sesión Especial de Instalación en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local 2017-2018.

20. Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión ordinaria del Consejo General de Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, identificado con el numeral INE/CG565/2017.

21. El veintidós de noviembre, mediante oficio IEPC/SE/1546/2017, se envió a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado, los proyectos de documentación y material electoral para que se realizará la segunda revisión de los formatos únicos de la boleta y demás documentación.

22. En fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en este Instituto Electoral Local, oficio INE/UTVOPL/7091/2017, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mediante el cual envía el oficio INE/DEOE/1410/2017, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se informa que fueron validados los diseños y modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango.

23. Que mediante oficio INE/UTVOPL/7395/2017, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, signado por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remite a este Instituto, el oficio INE/DEOE/1484/2017, mediante el cual emite la validación de las especificaciones técnicas de la documentación electoral, así como el oficio INE/DEOE/1488/2017, a través del cual emite la validación del primer informe sobre la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018.

24. Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en



sesión extraordinaria, presentó el Proyecto por el que se aprueban los diseños y modelos de las boletas y los formatos de la documentación electoral, así como los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango.

25. Que con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecisiete, mediante oficio número IEPC/DOE/198/2017, se remitió a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el proyecto de Acuerdo que presentó la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños y modelos de las boletas y los formatos de la documentación electoral, así como los materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango, para que en su caso, sea aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

26. En atención a los referidos antecedentes, una vez que la documentación electoral y materiales electorales necesaria para el proceso comicial del uno de julio de dos mil dieciocho, la cual ha sido verificada y validada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- II. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y al artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se dispone que para los Procesos Electorales Federales y Locales le corresponde al Instituto Nacional Electoral, emitir las correspondientes reglas, lineamientos, criterios y formatos para la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.



- III. Que en relación con el párrafo anterior y de acuerdo con lo que señala el artículo 41, Base V, apartado C, numeral 4, de la Carta Magna, el Organismo Público Local Electoral del Estado de Durango, tiene la función de llevar a cabo impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Atribución que además se encuentra regulada en la fracción X del párrafo primero del artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- IV. Que al tenor de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- V. El artículo 82, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral deberá instalar una mesa directiva de casilla única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la mesa directiva se integrará, además de lo señalado en el párrafo anterior, con un secretario y un escrutador adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81.
- VI. Que el artículo 5, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la aplicación de las normas de dicha ley, corresponde en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a los Organismos Públicos Locales, a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.
- VII. Que el artículo 12, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos y en relación con los ordinarios 245, numeral 1, fracción VII y 266, numeral 1, fracción V de la Ley Electoral Local, establecen que independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los Partidos Políticos para todos los efectos establecidos en dichas leyes. En ningún caso se podrá transferir o distribuir votación mediante convenio de coalición.



En ese mismo sentido y de conformidad con el artículo 32 quáter, numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, tratándose de candidaturas comunes, los votos se computarán a favor del candidato común y la distribución del porcentaje de votación será conforme al convenio de candidatura común registrado ante el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

VIII. Que de Acuerdo con el artículo 98 de la Ley Comicial General, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 104, numeral 1, inciso a) y g) del mismo ordenamiento legal antes citado, establece que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto.
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto.

X. Que dentro de la etapa de preparación de la elección, se encuentra la fase relativa al diseño e impresión de la documentación electoral, por lo que en ese aspecto se debe considerar que el artículo 216 numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación al ordinal 171 de la Ley Electoral Local, dispone que las características de la documentación electoral estarán determinadas en dicha Ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer que la documentación se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas y que una vez que se proceda a su destrucción se deberá realizar mediante el empleo de métodos que protejan el medio ambiente. Además, se establece que las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto Nacional Electoral.

XI. Que de Acuerdo a lo previsto en el artículo 266, numeral 2, incisos a), b), c), d), e), f), i), j) y k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los artículos



32 y 218 de la Ley Electoral Local, dispone que las boletas para las elecciones, contendrán: la entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; el cargo para el que se postula al candidato o candidatos; el emblema a color de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate, o bien el emblema conjunto cuando dos o más partidos participen mediante candidatura común apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto, el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes.

- XII. Que el artículo 266, numeral 5 de la referida Ley comicial nacional, en relación al propio artículo 218 de la Ley Electoral Estatal, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde, de Acuerdo a la fecha de su registro.
- XIII. Que el numeral 6, del artículo 266 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que en caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinan en la boleta a los partidos que participan por si mismos; y que en ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.
- XIV. En el Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, que en adelante se le denominará INE, mediante Acuerdo Número INE/CG661/2016, se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Federales y Locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el artículo 149, numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se establece, respectivamente, que es de observancia general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, que en adelante se le denominará OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente y al Anexo 4.1 de este Reglamento.



La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, que en adelante se le denominará DEOE, será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

De igual forma, la DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

Las especificaciones de los materiales electorales servirán de guía para que los fabricantes elaboren las muestras de los mismos, de forma previa a su aprobación y producción a gran escala. Para efecto de adiciones, modificaciones o supresiones a las especificaciones técnicas a los documentos y materiales electorales, la DEOE presentará la propuesta a la Comisión correspondiente, quien deberá resolver lo conducente. En caso de ser aprobada la propuesta, el cambio deberá impactarse en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

XV. El artículo 150, del Reglamento de Elecciones, establece que los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1 del mismo reglamento, se divide en los dos grupos siguientes:

- a) Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:
 - I. Boleta electoral (por tipo de elección);
 - II. Acta de la jornada electoral;
 - III. Acta de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
 - IV. Acta de escrutinio y cómputo de mayoría relativa para, en su caso, casillas especiales (por tipo de elección);
 - V. Acta de escrutinio y cómputo de representación proporcional para casillas especiales (por tipo de elección);
 - VI. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
 - VIII. Acta de cómputo municipal por el principio de mayoría relativa (en el caso exclusivo de elección local);
 - IX. Acta de cómputo municipal por el principio de representación proporcional (en el caso exclusivo de elección local);
 - X. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);





- XI. Acta final de escrutinio y cómputo municipal por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de mayoría relativa levantada en el consejo distrital;
- XIII. Acta de escrutinio y cómputo de casilla por el principio de representación proporcional levantada en el consejo distrital;
- XIV. Acta de cómputo distrital por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XV. Acta de cómputo distrital por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XVI. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de mayoría relativa derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVII. Acta final de escrutinio y cómputo distrital por el principio de representación proporcional derivada del recuento de casillas (por tipo de elección);
- XVIII. Acta de cómputo de entidad federaliva por el principio de mayoría relativa (por tipo de elección);
- XIX. Acta de cómputo de entidad federaliva por el principio de representación proporcional (por tipo de elección);
- XX. Hoja de incidentes;
- XXI. Recibo de copia legible de las actas de casilla y del acuse de recibo de la lista nominal entregadas a los representantes de los partidos políticos y de candidato(s) independiente(s);
- XXII. Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al consejo distrital.
- XXIII. Plantilla Braille (por tipo de elección);
- XXIV. Instrutivo Braille;
- XXV. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para casillas básicas, contiguas y, en su caso, extraordinarias (por tipo de elección);
- XXVI. Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo para, en su caso, casillas especiales (de cada elección de mayoría relativa y representación proporcional);
- XXVII. Guía de apoyo para la clasificación de los votos;
- XXVIII. Cartel de resultados de la votación en la casilla (básica, contigua y, en su caso, extraordinaria);
- XXIX. Cartel de resultados de la votación, en su caso, para casilla especial;
- XXX. Cartel de resultados de cómputo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XXXI. Cartel de resultados preliminares de las elecciones en el distrito;
- XXXII. Cartel de resultados de cómputo en el distrito;
- XXXIII. Cartel de resultados de cómputo en la entidad federaliva;
- XXXIV. Constancia individual de recuento (por tipo de elección);
- XXXV. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones municipales;
- XXXVI. Cuaderno de resultados preliminares de las elecciones en el distrito.

b) Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes, siendo entre otros, los siguientes:

- I. Acta de electores en tránsito para, en su caso, casillas especiales;
- II. Bolsa para boletas enlregadas al presidente de mesa directiva de casilla (por tipo de elección);
- III. Bolsa para sobres con boletas sobrantes, votos válidos y votos nulos (por tipo de elección);
- IV. Bolsa para boletas sobrantes (por tipo de elección);
- V. Bolsa para votos válidos (por tipo de elección);
- VI. Bolsa para votos nulos (por tipo de elección);
- VII. Bolsa de expediente de casilla (por tipo de elección);
- VIII. Bolsa de expediente, en su caso, para casilla especial (por tipo de elección);



- IX. Bolsa para lista nominal de electores;
- X. Bolsa para actas de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral;
- XI. Cartel de identificación de casilla;
- XII. Cartel de identificación para casilla especial, en su caso;
- XIII. Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;
- XIV. Aviso de localización de casilla;
- XV. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla;
- XVI. Recibo de documentación y materiales electorales entregados al presidente de mesa directiva de casilla especial;
- XVII. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo distrital;
- XVIII. Recibo de entrega del paquete electoral al consejo municipal (en el caso exclusivo de elección local);
- XIX. Tarjetón vehicular;
- XX. Constancia de mayoría y validez de la elección;
- XXI. Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- XVI. Que el artículo 152, del referido Reglamento, establece que en el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación: a) Cartel de identificación de casilla; b) Aviso de localización de casilla; c) Aviso de centros de recepción y traslado; d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; e) Bolsa para la lista nominal de electores, y f) Tarjetón vehicular.
- XVII. El artículo 153, del citado reglamento, contiene que los materiales electorales para los procesos electorales federales y locales, deberán contener la información particular señalada en el apartado de especificaciones técnicas del Anexo 4.1 del mencionado Reglamento, y serán, entre otros, los siguientes: a) Cancel electoral portátil; b) Urnas; c) Caja paquete electoral; d) Marcadora de credenciales; e) Mampara especial; f) Líquido indeleble; g) Marcadores de boletas; h) Base porta urnas.
- XVIII. El artículo 155, del mismo ordenamiento legal, establece que el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir los materiales siguientes: a) Marcadora de credenciales; b) Mampara especial; c) Líquido indeleble, y d) Marcadores de boletas.
- XIX. En la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar, en los OPL llevarán a cabo el procedimiento; el Reglamento de Elecciones en su artículo 156, establece el procedimiento siguiente:
- a) En materia de documentación electoral, se estará a lo dispuesto en la legislación electoral correspondiente, atendiendo a si la elección es federal o local, siempre y cuando no se contraponga a lo previsto en este Reglamento y su anexo respectivo;
- b) Realizar consultas tanto a la ciudadanía que actuó como funcionarios de casilla, elegidos a través de una muestra, como a quienes fungieron como encargados de la organización y capacitación electoral sobre los



principales documentos y materiales electorales que se hubieran utilizado en el proceso electoral inmediato anterior. Dichas consultas se realizarán a través de los mecanismos que se estimen pertinentes, a fin de obtener propuestas para mejorar la documentación y material electoral;

c) Evaluar la viabilidad de las propuestas. Solo se incorporarán a los documentos, aquellas propuestas que cumplan con los aspectos siguientes:

I. Legal: que las propuestas estén fundamentadas dentro del marco normativo.

II. Económico: que las proposiciones no tengan un impacto económico adverso, que encarezcan los costos de los documentos y materiales electorales, buscando en el caso de estos últimos, su reutilización.

III. Técnico: que los planteamientos sean factibles de realizar técnicamente; asimismo, que exista la infraestructura tecnológica para permitir su implementación o adecuación en los procesos productivos, sin que afecten los tiempos de producción.

IV. Funcional: que las sugerencias faciliten el uso de los documentos y materiales electorales por parte de los funcionarios de casilla.

d) Integrar las propuestas viables a los diseños preliminares;

e) Realizar pruebas piloto de los nuevos diseños de documentos, en particular, de las actas de casilla y de las hojas de operaciones, así como de los materiales electorales que permitan evaluar su funcionalidad;

f) Incorporar, en su caso, nuevas propuestas de mejora como resultado de la evaluación de la prueba;

g) En el caso de los materiales electorales para las elecciones en territorio nacional, se debe evitar el uso de cartón corrugado y su diseño deberá prever el tamaño adecuado para su traslado por los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, asegurando que, en su conjunto, quepan en vehículos de tamaño medio;

h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenadora de sobres;

i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de este Reglamento, y

j) Presentar ante la comisión competente, el proyecto de acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha comisión someterá el proyecto a consideración del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para su aprobación.

XX. El artículo 156, numeral 1, inciso h) e i) del mismo ordenamiento legal, establece que en la elaboración del diseño de los documentos y materiales electorales, la DEOE o su similar en los OPL, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

h) En el caso, de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, con excepción de la urna, serán fabricados en cartón corrugado la caja paquete y la caja contenadora de sobres;

i) La documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones.

XXI. Que el artículo 157, del citado Reglamento, establece que para evitar confusiones en la ciudadanía que vote en las elecciones concurrentes, los OPL se abstendrán de utilizar los colores que emplea el Instituto en las elecciones federales precisados en el Anexo 4.1. También evitarán el uso de colores que se incluyan en los emblemas de los Partidos Políticos y, en su caso, de Candidaturas Independientes.



XXII. El artículo 160, numeral 1 del multicitado Reglamento, establece que los OPL deberán observar lo siguiente:

- a) Con base en el modelo de formatos únicos y colores unificados para las elecciones locales que se integra al Anexo 4.1 de este Reglamento, los OPL deberán entregar a la DEOE los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, tanto para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero como para la votación en territorio nacional, a más tardar en el mes de noviembre del año anterior al de la elección, en medios impresos y electrónicos.
- b) La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Reglamento.
- c) En caso de que, algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.
- d) La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentados por el OPL, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.
- e) Si la DEOE realiza observaciones a la documentación y material electoral del OPL, éste tendrá un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas las mismas, para atenderlas y presentar los cambios pertinentes.
- f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de Acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Órgano Superior de Dirección del OPL, deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- g) Los OPL deberán hacer llegar a la DEOE, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados.
- h) La DEOE, integrará un repositorio con los diseños y especificaciones técnicas mencionados en el inciso anterior, que pondrá a disposición de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral para las consultas que consideren pertinentes, a más tardar 15 días después de concluido el plazo de recepción establecido.
- i) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los diseños de documentos y modelos de materiales electorales de los OPL.
- j) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que en adelante se denominará UTVOPL, un primer informe detallado, en el mes de diciembre del año anterior al de la elección, que dé cuenta de las acciones realizadas para el diseño de la documentación y materiales electorales y la elaboración de las especificaciones técnicas. El informe deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.
- k) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de Acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte único sobre la aprobación y avances en la adjudicación de los documentos y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios impresos y electrónicos.



- l) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL y de Acuerdo al Calendario y Plan Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales correspondiente, un reporte semanal del avance de la producción de la documentación y materiales electorales. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos de Acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.
- m) La DEOE revisará los informes y reportes para emitir, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, validarlos.
- n) La DEOE revisará cada uno de los informes y emitirá, en su caso, las observaciones correspondientes y, una vez subsanadas por los OPL, los validará.
- ñ) La DEOE presentará a la Comisión correspondiente, un informe relativo a la validación de los dos informes de los OPL.
- o) Los OPL deberán entregar a la DEOE, a través de la UTVOPL, un reporte con los resultados de las verificaciones de las medidas de seguridad en las boletas y actas de casilla, un día después de cada fecha de verificación. El reporte deberá presentarse en medios electrónicos, de Acuerdo al formato proporcionado por la DEOE.
- p) En todo momento, la DEOE, en coordinación con la UTVOPL, deberá atender las asesorías referentes al diseño, impresión y producción de la documentación y materiales electorales que les formulen los OPL.
- q) En los procesos electorales locales extraordinarios, los OPL deberán entregar a la DEOE para su validación, a través de la UTVOPL, los diseños de sus documentos y materiales electorales, previo a la aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL, de conformidad con el plan y calendario de la elección, para después proceder con su impresión y producción.

XXIII. El artículo 162 del Reglamento de Elecciones, establece que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de impresión y producción de la documentación y materiales electorales. La primera verificación deberá realizarse en los inicios de la producción, y durante la misma se examinará, en su caso, el cumplimiento de las observaciones que se hubieren formulado, mismas que serán verificadas y validadas por la DEOE y el OPL a pie de máquina para la producción a gran escala; la segunda verificación se hará cuando la producción se encuentre en un 50% a 75% de avance. La DEOE deberá informar previamente a los OPL las fechas de las verificaciones.

XXIV. El artículo 163 del mencionado Reglamento, menciona que las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de Acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 del Reglamento, para evitar su falsificación.

Asimismo, que tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 del Reglamento.



Que en elecciones concurrentes, el Instituto Nacional Electoral, suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas. En caso de elecciones locales no concurrentes con una federal, los OPL deberán designar a la empresa o institución que se hará cargo de la fabricación del líquido indeleble; de igual manera, establecerán la institución pública o privada que certificará la calidad de dicho material. Las instituciones para uno y otro caso, siempre deberán ser distintas.

- XXV. En el artículo 164 de dicho Reglamento, se establece que para la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto Nacional Electoral y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del citado Reglamento.
- XXVI. Que conforme a los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Además de que en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- XXVII. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 139 de la Constitución Local, los artículos 81 y 82, párrafo primero de Ley electoral de nuestra Entidad Federativa, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana cuenta con un Consejo General que es su Órgano Superior de Dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho Órgano Colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un Representante por cada partido político con registro nacional o estatal.
- XXVIII. Que el artículo 32 quáter, numeral 5, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que en el caso de las candidaturas comunes, en la boleta deberá aparecer en un mismo espacio el emblema conjunto de los partidos.
- XXIX. Que el artículo 76, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dicta que el instituto es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Constitución Local, y la Ley General; y será profesional en el desempeño de sus funciones.



- XXX. El artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que son Órganos Centrales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadaná: el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la Secretaría Ejecutiva, el Secretariado Técnico y la Contraloría General.
- XXXI. Que de conformidad con lo que establece la fracción XXXII del artículo 88 de la invocada legislación comicial local, el Consejo General del Organismo Público Electoral del Estado de Durango, tiene la atribución de autorizar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXXII. Que de Acuerdo a lo previsto en el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, le corresponde al Secretario del Consejo General ejecutar los acuerdos del Consejo General, relativos a la impresión de los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXXIII. Que el artículo 95, numeral uno, fracción IX, de la citada Ley, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- XXXIV. Que en términos de lo previsto en la fracción II del artículo 99 de la invocada legislación local, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuenta con una Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que está facultada para coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la previsión necesaria para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada por el Instituto.
- En ese sentido, en términos de lo establecido en el inciso h) del numeral 1 del artículo 21 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, la mencionada Dirección está facultada para proponer el diseño de la documentación electoral conforme a los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
- XXXV. Que el artículo 104, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos



ámbitos de competencia y conforme a lo establecido por esta Ley y las demás disposiciones relativas.

XXXVI. Que el artículo 108, numeral 1, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que son funciones de los Consejos Municipales recibir del Consejo General la documentación y materiales electorales aprobadas para los comicios y hacerlas llegar, en los términos de ésta Ley, a los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla; asimismo, el numeral 2 del mismo precepto legal, establece que los Consejos Municipales que residan en los municipios cabeceras de Distrito Electoral Local, realizarán el registro de fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, en los términos de la presente Ley; así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa conforme a lo previsto en esta Ley.

XXXVII. Que el artículo 163 de la Ley Comicial Local define que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y la Ley Electoral realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos con registro o acreditación y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

XXXVIII. Que de conformidad con los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 164, de nuestra Ley Comicial Local, el Proceso Electoral Ordinario, se inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

En las elecciones ordinarias para la renovación del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos, en donde no se elija al Gobernador del Estado, concluirá con la declaración de validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional. En todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas siguientes: preparación de la elección; Jornada Electoral, y resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales y concluye con los cómputos y declaraciones de validez de las elecciones por los órganos



electorales competentes, o las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate.

- XXXIX. Que el artículo 204, de la citada Ley, establece que en las elecciones locales que concurran con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base a lo dispuesto por el artículo 253 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XL. Que el artículo 213, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los representantes de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán el derecho a recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.
- XLI. El artículo 218, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que para la emisión del voto el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boletas electorales que se utilizaran para las elecciones, atendiendo a lo siguiente:
- a) Entidad, distrito y municipio;
 - b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
 - c) Emblema a Color de cada uno de los partidos políticos que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;
 - d) Apellido paterno, apellido materno y nombre del candidato o candidatos;
 - e) Un espacio para el candidato de cada partido político;
 - f) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo del Instituto;
 - g) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas; y
 - h) Espacio para candidatos independientes.

Las boletas para las elecciones de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, contendrán además, un solo espacio para cada fórmula, lista o planilla de candidatos, propietarios y suplentes cuando corresponda.



Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas de candidatos de Representación Proporcional, y los colores y emblema de los Partidos Políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la antigüedad de sus registros.

El numeral dos del citado artículo, establece que una vez aprobado el modelo de boletas electorales por el Instituto Nacional Electoral, será facultad del Instituto mandarlas a imprimir.

- XLII. Que el artículo 219 de la citada Ley Comicial Local, dispone que no habrá modificación de las boletas en caso de cancelación de registro o sustitución de uno o más candidatos, si éstas ya estuvieran impresas. En todo caso, los votos contarán para los Partidos Políticos, y los candidatos que estuviesen legalmente registrados ante los Consejos General o Municipales correspondientes.
- XLIII. Que el artículo 220, numeral 1, de la Ley Electoral del estado, establece que las boletas deberán obrar en poder de los Consejos Municipales 15 días antes de la elección.
- XLIV. Que el artículo 221, de la Ley comicial del Estado, establece que los Presidentes de los Consejos Municipales entregarán a cada presidente de mesa directiva de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección y contra el recibo detallado correspondiente:
- I. La lista nominal de electores de la sección, según corresponda, en los términos de esta Ley;
 - II. La relación de los representantes de los partidos registrados para la casilla en el Consejo Municipal;
 - III. La relación de los representantes generales acreditados por cada partido político en el municipio en que se ubique la casilla en cuestión;
 - IV. Las boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal para cada casilla de la sección;
 - V. Las urnas para recibir la votación, una por cada elección de que se trate;
 - VI. El líquido indeleble;
 - VII. La documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios;
 - VIII. Los instructivos que indiquen las atribuciones y responsabilidades de los funcionarios de la casilla, y
 - IX. Los cinceles o elementos modulares que garanticen que el elector pueda emitir su voto en secreto.
- XLV. En el párrafo segundo del precepto legal antes invocado, establece que a los presidentes de mesas directivas especiales les será entregada la documentación y materiales, con excepción de la lista nominal de electores con fotografía, en lugar de la cual recibirán las formas



especiales para anotar los datos de los electores, que estando transitoriamente fuera de su sección, voten en la casilla especial.

El párrafo tercero y quinto, del mismo ordenamiento, menciona que el líquido indeleble seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán tener elementos que identifiquen el producto.

El Instituto, por conducto de su secretario ejecutivo, podrá celebrar los convenios necesarios con el Instituto Nacional Electoral a fin de obtener el líquido indeleble, mamparas, urnas y demás materiales electorales que deban ser usados el día de la jornada electoral, con el propósito de que las características y calidad de los mismos reúnan los requisitos que garanticen plenamente su eficacia.

XLVI. Que el artículo 222, párrafo 1 y 2 de la mencionada Ley Local Electoral, establecen que las urnas en que los electores depositen las boletas, una vez emitido el sufragio, deberán construirse de un material transparente, plegables o armables. Las urnas llevarán en el exterior y en lugar visible, impresa o adherida en el mismo color de la boleta de que se trate, la denominación de la elección de que se trate.

XLVII. Que de conformidad con el artículo 228, numerales 1 y 4 de la Ley Local Electoral, durante el día de la elección se levantará el acta de la Jornada Electoral, que contendrá los datos comunes a la elección y constará de los apartados de instalación y cierre de la votación.

Que el numeral 5 del precepto legal, dispone que en el apartado correspondiente a la instalación del acta de la Jornada Electoral, se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre completo y firma autógrafa de las personas que actúan como funcionarios de casilla; el número de boletas recibidas para cada elección en la casilla que corresponda, consignando en el acta los números de folios; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

XLVIII. Que el artículo 234, numerales 1 y 3, de la Ley Comicial Local, prevé que el presidente de la mesa directiva de casilla que una vez comprobado que el elector aparece en las listas nominales y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía vigente, le entregará



al elector las boletas de las elecciones para que libremente y en secreto marque en la boleta el cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga, o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto y que acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.

En ese mismo sentido, en su numeral 2, del artículo en comento, prevé que aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

- XLIX. Que el artículo 241, numeral 3 de la Ley comicial Local, dispone que el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta de la Jornada Electoral contendrá la hora de cierre de la votación y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.
- L. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 245, numeral 1, fracción VI de la citada Ley, dispone que el secretario de la casilla anotará en hojas dispuestas al efecto, los resultados de cada una de las operaciones realizadas durante el escrutinio y cómputo, las que una vez verificadas por los demás integrantes de la mesa, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.
- LI. Que el artículo 248, numeral 1 de la Ley referida, establece que el acta de escrutinio y cómputo de casilla deberá contener: el número de votos emitidos a favor de cada Partido Político o candidato; el número total de boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; el número de representantes de partidos que votaron en la casilla sin estar en el listado nominal de electores; una relación de los incidentes que, en su caso, se hubieren suscitado y la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos al término del escrutinio y cómputo.
- LII. Que el artículo 254, numeral 1 de la Ley de referencia, dispone que una vez clausuradas las casillas los presidentes de las casillas, harán llegar al Consejo Municipal que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla.
- LIII. Que el artículo 258, de la citada Ley, estipula que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla por parte de los Consejos Municipales
- LIV. Que acorde al artículo 355 de la Ley comicial local, dispone que en la boleta no se incluirá, ni la fotografía, ni la situeta del candidato.



- LV. Por tanto, con base en los fundamentos legales mencionados con anterioridad, en el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es la autoridad electoral competente para la organización de las elecciones locales y cuenta con la facultad de autorizar la impresión de los documentos y la producción de los materiales electorales necesarios para los comicios de carácter local, atendiendo para ello los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, ello a efecto de garantizar la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, asegurando a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electORALES, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
- LVI. Que el uno de noviembre de dos mil dieciséis, inició el Proceso Electoral Local 2017-2018 en el estado de Durango, para elegir a los Diputados de mayoría relativa y de representación proporcional, de la citada entidad federativa.
- LVII. Los materiales electorales son instrumentos necesarios para garantizar el día de la Jornada Electoral, el debido funcionamiento de las casillas, puesto que permiten a las y los ciudadanos que puedan emitir su voto en condiciones de secrecía, igualdad y libertad.
- La evaluación de los materiales electorales, aplicada a las y los ciudadanos directamente relacionados con su uso y mediante una prueba piloto, permite contar con propuestas de mejora que se analizan desde un punto de vista legal, técnico, funcional y económico, para determinar su viabilidad de incorporación y contar así con instrumentos de más fácil uso.
- El cancel electoral portátil, es un material electoral que se utiliza en las casillas, donde las y los votantes pueden decidir el sentido de su sufragio, en condiciones que garanticen plenamente su secrecía y libertad.
- La urna es un material electoral que se utiliza en las casillas para que las y los electores depositen sus votos.
- La caja paquete electoral es un material electoral que se utiliza para entregar a la o al funcionario de casilla las boletas, así como otros documentos y materiales, para que los traslade de manera segura a la casilla el día de la Jornada Electoral. Además, también es necesaria para que regresen los expedientes de las elecciones a los Consejos Municipales Cabecera de Distrito Local.



La mampara especial es un material electoral que se instala en las casillas y sirve para garantizar la secrecia y la libertad del voto a las y los electores que tengan alguna discapacidad motriz que les impida el acceso al cancel electoral portátil.

La marcadora de credenciales es un material electoral que se utiliza en las casillas para que una vez que la o el ciudadano votó, la o el secretario marque en su credencial con el número 18, que ha ejercido su derecho de voto.

El marcador de boletas es un material electoral que se utiliza en las casillas mediante el cual la o el elector marca el cuadro del partido político o de la candidatura independiente, o bien, anota el nombre de la candidatura no registrada por la que desea emitir su voto.

La base porta urnas es un material electoral que se utiliza para colocar la urna en posición ligeramente inclinada y a una altura tal, que facilita el acceso a todas y todos los electores, incluyendo aquellos con alguna discapacidad, para depositar su voto.

La etiqueta con el nombre de la elección grabado en Braille, se coloca en el borde de la ranura de la urna, para apoyar a las personas con discapacidad visual a que ubiquen la elección que corresponda y depositen correctamente su voto.

LVIII. El Instituto, en su interés por ofrecer condiciones más igualitarias a las personas con discapacidad, mantiene un esfuerzo continuo en el desarrollo de nuevos instrumentos, ha elaborado una lupa que se integrará a las casillas para ayudar a las personas con visión baja en la lectura de los textos de las boletas, en particular los nombres de las y los candidatos.

LIX. La caja contenedora es un material que se integrará en la elección, con el propósito de facilitar a las y los funcionarios de casilla el traslado del cancel electoral portátil, las urnas para la elección de Diputaciones Locales, la mampara especial y las tres bases porta urnas.

LX. Que a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones y argumentos señalados en los considerandos anteriores del presente acuerdo, la Dirección de Organización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, elaboró los diseños y modelos de documentación y materiales electorales y auxiliar a emplearse en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, mismos que se encuentran integrados en los anexos que forman parte integral de éste documento y tienen como objetivo dejar constancia de los hechos y actos relacionados, entre otros, con la entrega de documentación electoral y auxiliar a los Consejos Municipales Electorales; su entrega a los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla



Única; el desarrollo de la Jornada Electoral; el escrutinio y cómputo de casilla; la integración de expedientes de casilla; la publicación de resultados; la integración, traslado y entrega-recepción del paquete electoral a las sedes de los Consejos Municipales Electorales cabecera de Distrito; la realización de los cómputos; así como la entrega de constancias de mayoría y de asignación de Representación Proporcional.

Por lo que en base a las anteriores consideraciones y a efecto de garantizar la celebración de elecciones libres y auténticas en el presente Proceso Electoral, asegurando a todos los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, velando por la autenticidad y efectividad del sufragio, y con el fin de seguir contribuyendo al desarrollo de la vida democrática, se estima conducente autorizar los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales para el Proceso Electoral Local 2017- 2018 en el estado de Durango, de conformidad con los diseños que se anexan a éste Acuerdo y forman parte integral del mismo.

Lo anterior toda vez que en fecha 13 de diciembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños y modelos de los materiales electorales para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

Asimismo, el dia 22 de diciembre de 2017, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, validó los diseños y modelos de la documentación electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango; así como el Primer Informe sobre la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018.

LXI. Que sin perjuicio de lo establecido en líneas que anteceden, se debe considerar la posibilidad de que sea necesaria la modificación o ajuste de la documentación electoral a que se refiere el presente instrumento, por causas que no involucren la alteración, propiamente dicha, de los diseños o formatos aprobados, sino que únicamente involucren la inserción de algún dato de los candidatos o las candidatas, o bien se requiera algún ajuste por alguna causa superveniente que implique la exclusión o incorporación de algún elemento derivado, por ejemplo, de la modificación que pueda sufrir el emblema, en los casos que así proceda; la inclusión o exclusión de algún candidato por virtud de alguna resolución emitida por la autoridad Jurisdiccional competente; alguna sustitución que legalmente proceda, o bien, por cualquier otra que conforme a la ley o por resolución de la autoridad Jurisdiccional, implique alguna variación de la documentación validada por el Instituto Nacional Electoral, sin alterar el diseño o los diseños previamente validados por el órgano nacional electoral.



En ese sentido, debe tomarse en cuenta la posibilidad de ajuste que pueda actualizarse por cualquiera de los motivos enunciados anteriormente, a efecto de determinar que dada la proximidad de la fecha establecida por la Ley Electoral Local para la entrega de la documentación electoral los Consejos Municipales Electorales, la Dirección de Organización, Electoral de este Instituto, atenderá los ajustes que procedan, ello a efecto de evitar el retraso de la impresión de los documentos en cuestión.

Por lo que en atención a dicha consideración y en virtud de que el párrafo primero del artículo 220 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, prevé un plazo de 15 días previos al día de la Jornada Electoral, a efecto de que la documentación electoral impresa obre en poder de los Consejos Municipales Electorales, el Órgano Máximo de Dirección del Instituto, estima conducente determinar que para el caso de que exista la necesidad de realizar algún ajuste en la documentación electoral de referencia y antes de que la misma sea impresa, el ajuste correspondiente deberá ser efectuado por la Dirección de Organización Electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, a fin de no dilatar los trabajos relativos a la impresión de la documentación electoral, para garantizar que la misma se encuentre oportunamente impresa y entregada a los órganos electorales municipales, tal y como lo ordena el invocado precepto legal.

De conformidad con el artículo 156, incisos i) y j), del Reglamento de Elecciones, la documentación y materiales electorales de los OPL deberá seguir el procedimiento de validación previsto en el artículo 160 de dicho Reglamento; y presentar ante la Comisión competente, el proyecto de Acuerdo, así como el informe sobre el diseño y los modelos definitivos. Dicha Comisión someterá el proyecto a consideración al Órgano Superior de Dirección del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para su aprobación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 41, Base V, apartados B, inciso a), numeral 5 y C y 116 fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los ordinarios 98, párrafos 1 y 2; 5; 12; BB; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 82, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y g), 156, 216, numeral 1, incisos a) y b); 266 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 87, numerales 1 y 12 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 63, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, artículos 149, 150, 152, 153, 155, 156, 160, 162, 163 y 164 del Reglamento de Elecciones, los artículos 10, párrafo primero; 2, párrafos cuarto y sexto; 4, 2, párrafo segundo; 18, párrafo primero; 19,



párrafo primero; 21; 32 quáter, 74; 75, párrafo segundo; 76, numeral 1, 78, 81; 82; 88, 90, fracción XIV, 95, numeral 1, fracción IX; 99, párrafo primero, fracción II; 108, numeral 1, fracción VIII y numeral 2; 163; 164, numerales 1, 2, 3 y 6; 32; 163; 164; 171; 191, párrafo primero, 213; 218; 219; 220; 221, 222, párrafos primero y segundo, 228; 234; 241; 245; 248; 250; 254; 255, 355 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los diseños y modelos de las boletas y demás formatos de la documentación electoral y materiales electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Durango, de acuerdo a los formatos validados por el Instituto Nacional Electoral, los cuales se anexan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo como Anexo 1 y 2.

SEGUNDO.- Se aprueba el modelo de plantilla en escritura braille para la boleta electoral, para que las personas con discapacidad visual puedan marcar su boleta por sí mismos, si así lo desean.

TERCERO.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón foliado del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón será el siguiente: Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de la elección de Diputados, entidad federativa y Distrito Electoral, según corresponda, así como el número consecutivo de folio que le corresponda. El cuerpo de las boletas electorales no estará foliado y contiene la siguiente información: emblema del Instituto Electoral Estatal, Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, entidad, Distrito que corresponda, cargo para el que se postula el candidato o candidatos; instrucción para el ciudadano para votar; el emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales y locales que participan con candidatos propios, en coalición, o en candidatura común, en cuyo caso el emblema será conjunto; apellido paterno, apellido materno, nombre completo y, en su caso, el sobrenombre del candidato o candidatos; las firmas impresas del presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y el espacio para candidatos o fórmulas no registradas y el espacio para Candidatos Independientes.

CUARTO.- En caso de que se requiera realizar ajustes en la documentación electoral de referencia, se determina que los ajustes procedentes, deberán ser efectuados por la Dirección de Organización Electoral en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, modificaciones que



serán supervisadas por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y los miembros del Consejo General.

QUINTO.- Para el caso de que se requiera la impresión adicional de cualquiera de los documentos electorales necesarios para la elección en el actual proceso comicial, se determina que la impresión adicional será aprobada por el Consejo General, y será coordinada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto con la colaboración de las Direcciones de Organización Electoral y de Administración del propio organismo electoral local.

SEXTO.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad a efecto de evitar que sean falsificadas, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que, en su caso, apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización Electoral para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento que corresponda, realicen las acciones necesarias para que se efectúe la impresión de los documentos electorales referidos en este Acuerdo.

OCTAVO.- La Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será la responsable de supervisar la impresión de las boletas electorales, así como la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

NOVENO.- El Primer Informe sobre la Documentación y Materiales Electorales para el Proceso Electoral 2017-2018, se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo como Anexo 3.

DÉCIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.



DÉCIMO SEGUNDO.- En vías de notificación para los interesados, publíquese el presente Acuerdo en las redes sociales oficiales, en el portal de internet y en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en la sesión extraordinaria número 29 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante el Secretario que da fe.....

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUINONES
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL



IEPC/CG74/2017

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueban los diseños y modelos de las boletas y los formatos de la Documentación Electoral, así como los Materiales Electorales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Durango;

Los anexos correspondientes al Acuerdo IEPC/CG74/2017, los podrá consultar en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

<https://www.iepcdurango.mx>



IEPC/CG01/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DESIGNA ENCARGADA DE DESPACHO EN EL CARGO DE SECRETARIA EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL CABECERA DE DISTRITO DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las Legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral y como producto de dicha reforma, se estableció que la celebración de las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio, tal y como lo establece el artículo segundo Transitorio, fracción II, inciso a) del Decreto en cita.
3. El seis de marzo de dos mil catorce, para adecuar la legislación en lo relativo a la reelección de los Diputados del Congreso Local, así como de los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
5. El veinticuatro de junio de dos mil catorce, se reformó mediante Decreto número 171, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y en el artículo tercero transitorio se



estableció lo siguiente: para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los Diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

6. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se deroga la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprueba la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

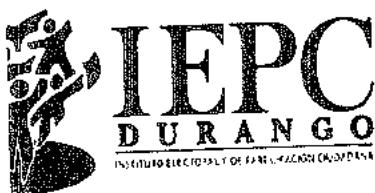
7. El veinticuatro de junio de dos mil quince, mediante acuerdo INE/CG401/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos Electorales Uninominales locales en que se divide el estado de Durango, así como sus respectivas cabeceras Distritales.

8. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que fue aprobado el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. Dicho acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

9. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 186, de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el que se adiciona un numeral al artículo 10 y se reforman los artículos 87, 164 y 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. Reforma en la que se estableció, entre otras cosas, que el Proceso Electoral Ordinario daría inicio el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección que corresponda.

10. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejero Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, suscribieron el Convenio General de Coordinación que establecen las bases para la organización del proceso electoral concurrente 2017-2018.

11. El doce de septiembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, remitió el oficio IEPC/SE/1031/2017 al Consejero



Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral.

En dicho oficio, acompañó la declaratoria de vacantes de los Consejos Municipales Electorales que se encuentran en los Municipios Cabecera de Distrito Local Electoral en el estado de Durango; a su vez, a partir de los datos contenidos en las carpetas de información básica distrital que le remitió la Dirección de Organización Electoral del propio Instituto.

12. El dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Extraordinaria en la cual analizó y aprobó el Acuerdo por el que se aprobó el procedimiento para ocupar las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019.

13. El dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, en Sesión Extraordinaria número diez, aprobó por unanimidad el Acuerdo por el que se propone considerar en las vacantes de los cargos de Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019, las que se generaron con motivo de la presentación de renuncias de los funcionarios, ocurridas en días posteriores a la emisión de la propia convocatoria.

Lo anterior, en consideración a lo dispuesto por el artículo 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, mismo que establece que el Proceso Electoral Ordinario inicia el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección, es decir, el proceso comicial en el estado inició el día primero de noviembre del año en curso, por lo que en términos del artículo 104, numeral 3 del citado ordenamiento legal, los Consejos Municipales deberán instalarse a más tardar la primera semana del referido mes y año, situación que justifica la necesidad de implementar un mecanismo para ocupar los cargos vacantes en los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito.

14. El veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, notificó a este Instituto, los términos de la Sentencia dictada dentro del expediente TE-JE-031/2017, a través de la cual ordena a este Consejo General modificar el Acuerdo IEPC/CG24/2017, así como



la convocatoria anexa al mismo, en los siguientes términos: realizar la sustitución de la figura de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral, para que sea el Consejo General quien resuelva las inconformidades que se presenten en el procedimiento a que hace alusión este acuerdo, y respecto a la convocatoria para que el Órgano Superior de Dirección, sea quien resuelva los casos no previstos en dicha convocatoria.

15. El día primero de noviembre de dos mil diecisiete dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar Diputados Locales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional en los quince Distritos Electorales Locales que conforman el estado de Durango.

16. El dos de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número dieciocho, aprobó el Acuerdo mediante el cual, ordena modificar el Acuerdo IEPC/CG24/2017, conforme a lo asentado en el antecedente número 15 del presente acuerdo.

17. En mérito a lo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, elaboró el dictamen que contiene las propuestas para ocupar las vacantes referidas, y una vez que el mismo fue revisado por el Presidente de la citada Comisión, se sometió a consideración de los integrantes de la misma, y en Sesión Extraordinaria número once, celebrada el dos de noviembre de dos mil diecisiete, fue aprobado por unanimidad de sus integrantes.

18. El cinco de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número diecinueve, aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el dictamen que emitió la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en relación a las propuestas de designación de Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios de los Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales Locales 2017-2018 y 2018-2019, los cuales se enlistan a continuación:

CONSEJO MUNICIPAL CABECERA DE DISTRITO	NOMBRE DEL CIUDADANO NOMBRADO	CARGO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑAR
Durango	Salvador Vargas Serrano	Secretario del Consejo



CONSEJO MUNICIPAL CABECERA DE DISTRITO	NOMBRE DEL CIUDÁDANO NOMBRADO	CARGO QUE HABRÁ DE DESEMPEÑAR
Durango	Miguel Ángel Ortiz Castañeda	Consejero Suplente
Gómez Palacio	Diego Guillermo Ibarra Vázquez	Secretario del Consejo
Gómez Palacio	Laura Elena Galván Cervantes	Consejera Suplente
Gómez Palacio	Eduardo Holguín Pérez	Consejero Suplente
Mapimí	Manuel Morón Márquez	Secretario del Consejo
Nombre de Dios	Celina Neri Cisneros	Secretaria del Consejo
Nombre de Dios	Mónica Franco Barraza	Consejera Suplente
Nombre de Dios	Guadalupe Breceda Guzmán	Consejera Suplente
El Oro	Fernando Guzmán García	Secretario del Consejo

19. El día seis de noviembre de dos mil diecisiete, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se instalaron y entraron en funciones los nueve Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

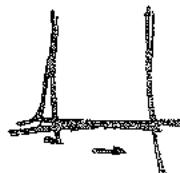
20. El día siete de diciembre de dos mil diecisiete, la ciudadana Celina Neri Cisneros, presentó su renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito en Nombre de Dios, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante escrito dirigido al Consejero Presidente del propio Instituto.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero; y Apartado C, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) y c), párrafo primero, de la Constitución Federal, las elecciones de Gobernadores, miembros de las





Legislaturas Locales y de los integrantes de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un Órgano Superior de Dirección, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

III. Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales y las leyes locales correspondientes.

V. Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 104, numeral 1, incisos a) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y criterios que establezca el Instituto Nacional Electoral en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley; así como supervisar las actividades que realicen los Órganos Municipales durante el Proceso Electoral.

VI. Que atendiendo a lo señalado por el artículo décimo primero Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con lo dispuesto en la Sexta disposición Transitoria de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las elecciones locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

VII. Que acorde a lo establecido en el artículo 130, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 76, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or a similar character, is placed here.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or a similar character, is placed here.



VIII. Que en términos de lo señalado por el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo establecido en el artículo 74, párrafo primero y 75, numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es autoridad en materia electoral y en el ejercicio de sus funciones se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad.

IX. Que el artículo 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, contará con un Consejo General integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales.

X. Que el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, considera que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección y el cual es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de igual forma es el encargado de velar por que los principios rectores en materia electoral como los de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, guien todas las actividades del Instituto.

XI. Que al tenor de lo señalado en el artículo 86, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que deberán presentar un proyecto de resolución o dictamen en los asuntos que les sean encomendados.

En ese sentido, las Comisiones Permanentes son órganos auxiliares del Consejo General que son sumamente necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones y ejercerán las facultades que les confiera la ley comicial local, el Reglamento Interior, el Reglamento de Comisiones, así como los reglamentos y lineamientos en la materia, o los acuerdos y resoluciones del Consejo General, de acuerdo a lo señalado por el artículo 2, numeral 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General y el artículo 37, numeral 1 del Reglamento Interior.

XII. Que la Comisión de Reglamentos Internos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango emitió, entre otros, el acuerdo para aprobar el Reglamento de los Consejos



municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en Sesión Extraordinaria número tres, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.

Así, el Órgano Superior de Dirección aprobó dicho reglamento en sesión extraordinaria número veinte del trece de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG50/2017, el cual fue impugnado por los Partidos Políticos Duranguense y MORENA, en fecha dieciséis y diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, respectivamente, por medio de Juicio Electoral interpuesto ante el Tribunal Electoral Local, los cuales quedaron radicados con los números de expediente TE-JE-041/2017 y TE-JE-053/2017.

XIII. Que el doce de diciembre de 2017, el Tribunal Electoral del Estado de Durango, determinó la acumulación de los expedientes antes citados, así como, confirmar el Acuerdo IEPC/CG50/2017.

XIV. Que el artículo 88 de la Ley referida en el párrafo anterior, refiere que dentro de las facultades del Consejo General se encuentran la de designar a los Presidentes y Secretarios de los Consejos Municipales, esto atendiendo la propuesta realizada por el Consejero Presidente de dicho órgano colegiado, así como el dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, entre las cuales están la de garantizar el pleno funcionamiento de los Consejos Cabecera de Distrito Local.

XV. Que el artículo 89 de la mencionada ley electoral local, enumera las atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, entre las que destaca la de proponer al Consejo General, el nombramiento de Consejeros Electorales y del Secretario de los Consejos Municipales Electorales.

XVI. Que conforme a lo señalado en el artículo 75, numeral 1, fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, una de las funciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es la supervisión de las actividades que realicen los Consejos Locales y Municipales durante el Proceso Electoral.

XVII. Que el artículo 99, numeral 1, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que corresponde a la Dirección de Organización Electoral, apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Municipales.

XVIII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numerales 1 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Consejos Municipales



Electorales son los órganos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, e iniciarán funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior a la elección, mismas que concluirán al término del Proceso Electoral.

XIX. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango señala los requisitos que deberán satisfacer los Presidentes, Secretarios y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales, mismos que a continuación se enuncian:

- a) Ser ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Nativo de la entidad o con residencia probada no menor de dos años;
- c) Tener un modo honesto de vivir;
- d) Contar con su credencial para votar con fotografía vigente;
- e) No ser Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal, a menos que se separe de su encargo, un año antes al día de su nombramiento;
- f) No ser ni haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político durante los últimos tres años;
- g) No ocupar ni haber ocupado cargo de elección popular; ni haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- h) Ser de reconocida probidad y poseer los estudios y conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus funciones; y
- i) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

XX. Que el artículo 107 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los Consejos Municipales se integrarán por un Presidente, un Secretario, cuatro Consejeros Electorales Propietarios y cuatro suplentes, todos designados por el Consejo General, y un representante por cada uno de los partidos políticos y candidatos independientes en su caso, con registro o acreditación ante el Instituto.

XXI. Que el artículo 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en su numeral 2 establece que dentro de las funciones de los Consejos Municipales también destaca que:



Los Consejos Municipales que residan en los municipios cabeceras de Distrito Local Electoral, realizarán el registro de fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, en los términos de la presente Ley; así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa conforme a lo previsto en esta Ley.

XXII. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 109 y 110 de la invocada legislación electoral local, se advierte que las funciones de los Consejos Municipales, así como las atribuciones de los Presidentes y Secretarios de los señalados órganos municipales, están encaminadas a realizar, entre otras funciones, el registro de fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa, así como el cómputo distrital correspondiente a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa.

A propósito de lo anterior, el artículo 164, numerales 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dispone que el inicio del Proceso Electoral Ordinario iniciará el primer día del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluirá con la declaración de validez de la elección y de Gobernador electo, o con las resoluciones que en su caso emita el Tribunal Electoral.

XXIII. Que el Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece una serie de criterios y procedimientos de aplicabilidad a los Organismos Públicos Locales en la designación de diversos funcionarios, entre los que se encuentran los Consejeros Municipales. Dichos criterios y procedimientos se señalan y cumplen al tenor de lo establecido en las consideraciones subsecuentes.

XXIV. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el artículo 20 del referido Reglamento de Elecciones, prevé que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes para integrar los Consejos Municipales, el Organismo Público Local, a través de su órgano máximo de dirección deberá observar las reglas siguientes:

- a) Emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.



- b) En la convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, conforme a lo dispuesto en la ley local. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El organismo público electoral local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del organismo público electoral local, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.



XXV. Por otro lado, el artículo 21 del Reglamento de Elecciones, establece que en la Convocatoria Pública se solicitará a los aspirantes la presentación, al menos, de la documentación siguiente:

- a) Curriculum vitae, el cual deberá contener entre otros datos, el nombre completo; domicilio particular; teléfono; correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria o ciudadana y, en todos los casos, el carácter de su participación;
- b) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación.
- c) Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d) Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, preferentemente, al distrito electoral o municipio por el que participa, o en su caso, constancia emitida por alguna autoridad del lugar.
- f) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i) Escrito del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral distrital o municipal, y
- j) En su caso, copia simple del título y cédula profesional.

XXVI. Que al tenor de lo establecido en artículo 22 del señalado Reglamento, para la designación de los Consejeros Municipales, se tomarán en consideración, como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y



f) Conocimiento en la materia electoral.

En la valoración de dichos criterios, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del propio Reglamento de Elecciones, y que a la letra menciona:

Que en la valoración de los criterios señalados en el considerando inmediato anterior, se entenderá por paridad de género, el asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

En ese sentido, se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad. En tanto que la participación comunitaria o ciudadana se entenderá como las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Así también, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

Por compromiso democrático se entenderá la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Finalmente, por cuanto hace a los conocimientos en materia electoral, éstos deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o



indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

XXVII. Acorde con todo lo anterior, y una vez que se realizó un estudio profundo de la propuesta del Consejero Presidente, por este Consejo General, se arribó a la determinación de que, la vacante surgida con motivo de la presentación de la renuncia de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, Durango, debe de ser cubierta por la ciudadana Mónica Franco Barraza, Consejera Suplente del mismo Consejo Municipal Electoral, ya que, se consideró como el perfil más idóneo para ocupar dicho encargo, así como por haber atendido y cumplido con todos y cada uno de los requisitos enlistados en los considerandos anteriores.

XXVIII.- Además, es importante mencionar, que la ciudadana Mónica Franco Barraza, fue designada como Consejera Suplente del Consejo Municipal con cabecera de Distrito Local Electoral en Nombre de Dios, Durango, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Organización Electoral y Diseño y Elaboración de Documentación Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que contiene las propuestas para la designación de las Consejeras y Consejeros, Secretarias y Secretarios del Consejos Municipales Electorales Cabecera de Distrito Local Electoral, para los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019, identificado con las siglas IEPC/CG41/2017.

Asimismo, la ciudadana que se está proponiendo como Encargada de Despacho de la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, cumple con cada uno de requisitos, tal como se establece en la siguiente tabla:

Requisitos para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.	Documento probatorio
1. Acta de nacimiento.	La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface este requisito con el acta civil, que certifica su nacimiento en el Municipio de Nombre de Dios, Durango, folio 1207023, expedida por la Oficialía 01 del Registro Civil de Nombre de Dios, Durango.
2. Copia por ambos lados de la	La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface, este



<p>Requisitos para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.</p>	<p>Documento probatorio</p>
<p>credencial de elector vigente.</p>	<p>requisito con la credencial de elector folio: 1210042114903.</p>
<p>3. Copia de comprobante de domicilio oficial.</p>	<p>La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface, este requisito con el recibo No. 1192739, de Aguas del Municipio de Durango.</p>
<p>4. Declaración bajo protesta de decir verdad, en la que exprese:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser mexicana por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad. b) Que se encuentra en pleno goce de sus derechos políticos y civiles. c) Tener residencia de al menos dos años en la entidad. d) No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. e) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años inmediatos anteriores a la designación. f) No desempeñar ni haber desempeñado en los tres años inmediatos anteriores, cargo de dirección nacional o estatal o municipal de algún partido político. g) Que no ha desempeñado durante el año previo a la designación como Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, ni Fiscal o Vicefiscal del Estado, ni 	<p>La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface estos requisitos con el escrito en el cual, bajo protesta de decir verdad así lo manifiesta.</p>

Two handwritten signatures are present on the right side of the document. The top signature is a stylized 'M' and the bottom signature is a stylized 'F'.



Requisitos para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.	Documento probatorio
<p>Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública estatal o municipal.</p> <p>h) La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección.</p> <p>i) La disponibilidad para ser designado como Consejero(s) o Secretario(s) y no tener impedimento alguno para el cumplimiento de las funciones inherentes a dicho cargo.</p> <p>i) Que toda la información que, con motivo del procedimiento de selección he proporcionado al IEPC, es veraz y auténtica.</p>	
5. Curriculum Vitae.	La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface, este requisito con el formato que presenta y que para tal fin le fue proporcionado.
6. Resumen curricular.	La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface, este requisito con el formato que presenta y que para tal fin le fue proporcionado.
7. Exposición de motivos con una extensión máxima de dos cuartillas, en donde exprese por qué desea participar y de qué forma contribuiría en el cumplimiento y los fines del Instituto.	La Lic. Mónica Franco Barraza, satisface, este requisito con el escrito que presentó para tal fin en una foja.
8. Copia del comprobante máximo de estudios.	La Lic. Mónica Franco Barraza, tiene como cumplimentado este requisito, con la Constancia que acredita que concluyó los estudios de la Licenciatura en Derecho, mediante el Certificado No. 71100040917010055, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete.
9. En su caso, copia de la documentación con la que se acredite el conocimiento o experiencia en	La Lic. Mónica Franco Barraza, presentó la Constancia mediante la cual acredita, que concluyó los estudios de la Licenciatura en Derecho,

Firma



Requisitos para participar en el procedimiento de selección y designación de Consejeros (as) y Secretarios (as) de los Consejos Municipales Electorales del IEPC, para los procesos electorales locales 2017-2018 y 2018-2019.	Documento probatorio
materia electoral.	mediante el Certificado No. 71100040917010055, expedido por la Universidad Juárez del Estado de Durango, de fecha cuatro de septiembre del año dos mil diecisiete, en donde aparece que cursó la materia de Derecho Electoral, en donde obtuvo la calificación de 9.5.
10. Dos fotografías tamaño infantil.	La Lic. Mónica Franco Barraza, presentó las dos fotografías solicitadas.

XXIX. Que en consideración a lo dispuesto por el artículo 28, numeral 7, del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se propone a la ciudadana Mónica Franco Barraza, como encargada de Despacho en el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Nombre de Dios.

XXX. Sobre las bases anteriores, y atendiendo al Principio de Legalidad que rige en materia electoral, este Órgano Máximo de Dirección realizará la designación de la Encargada de Despacho en la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral Local de Nombre de Dios, Durango, para el actual Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Lo anterior en consideración a lo establecido en el artículo 28, numeral 7 del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XXXI. Que la designación que nos ocupa es necesaria para asegurar la debida integración del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito Electoral Nombre de Dios, ya que como lo establece el artículo 110 de la ley en comento, dentro de las atribuciones conferidas al Secretario del Consejo, además de integrar el Consejo Municipal Electoral, están las siguientes:

- Llevar el orden de las sesiones de consejo;
- Declarar la existencia del quórum legal necesario;
- Dar fe de las sesiones celebradas por el consejo municipal que le corresponde;

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or a similar character, is placed here.



- Recibir los medios de impugnación ante el consejo municipal, dándole el trámite mandatado por la ley;
- Expedir las acreditaciones de los representantes de los partidos políticos que forman parte de su consejo municipal;
- Ser en encargado de la parte administrativa, y
- Llevar el registro de las actividades que surjan en los consejos.

Además, en el Secretario del Consejo recae la atribución de la fe pública, tal y como lo mandan los artículos 79 y 80 de la ya referida ley comicial local.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafo primero y Apartado C, así como el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 2; artículos 66, 98, numeral 2, 104, numeral 1, incisos a) y o) y décimo primero transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 130, párrafo primero; 138 y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, párrafo primero y 75, numerales 1 y 2, 76, párrafo primero, 81, 82, numeral 1, fracción I, 86, numerales 1 y 2, 88, numeral 1, fracciones III, IV y VII, 89, numeral 1, fracciones IX y XI, 90, numeral 1, fracción XVII, 92, numeral 1, fracción IV, 99, numeral 1, fracción I, 104, numerales 1 y 3, 106, numeral 1, 107, 108, 109, 110, 164, numerales 1 y 2 y el artículo sexto transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 9, numeral 1 y 3; y Libro Segundo, Título I, Capítulo IV, Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 4, numeral 1, inciso a), fracción II y 7, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General; 28, numeral 7, del Reglamento de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la propuesta realizada por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por lo que se designa como Encargada de Despacho en el cargo de Secretaría del Consejo Municipal Electoral de Nombre de Dios, Durango, a la ciudadana Mónica Franco Barraza, para que funja como tal durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Dicha designación será vigente a partir de la aprobación del presente Acuerdo.



SEGUNDO. Notifíquese esta determinación a la Presidente del Consejo Municipal Electoral Cabecera de Distrito del Municipio de Nombre de Dios, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo haga del conocimiento este Acuerdo a la ciudadana Mónica Franco Barraza, a efecto de que se integre al Consejo Municipal que nos ocupa y rinda la protesta de ley correspondiente ante el Consejo General o su representante que acuda para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CUARTO. Una vez que la ciudadana Mónica Franco Barraza tome posesión de su encargo, recibirá una capacitación sobre las funciones inherentes a su cargo.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de fecha viernes doce de enero de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Ramírez Ramírez, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Esmeralda Valles López, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CG02/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROPIO INSTITUTO.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral.
3. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuyas disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado.
5. El treinta de octubre de dos mil quince el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante Acuerdo número INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Personal de la Rama Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha quince de enero de dos mil dieciséis.
6. El treinta de diciembre del dos mil quince, en Sesión Ordinaria número tres, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral emitió el Acuerdo número IEPC/CG31/2015, por medio del cual se aprobó las modificaciones a la estructura orgánico-funcional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para crear las Unidades Técnicas de Cómputo, Comunicación Social, de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Servicio Profesional Electoral, así como la Oficialía Electoral adscrita a

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or a similar character.





la Secretaría Ejecutiva, y la creación de las plazas relativas al cuerpo de apoyo jurídico administrativo.

7. El veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General de este Instituto, en Sesión Extraordinaria número veinticuatro, aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG71/2016, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

8. El treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG171/2016, por el que se aprobaron las bases para la incorporación de servidores públicos en los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional.

9. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG454/2016, aprobó la modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual mandaba a los Organismos Públicos Locales, adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos a más tardar el treinta de junio de dos mil dieciséis.

10. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria número nueve, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEPC/CG178/2016, por medio del cual se aprobó la adecuación a la estructura organizacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme a lo establecido en el estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

11. El veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, el Secretariado Técnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/ST15/2017 por el que se aprobó la propuesta de estructura orgánica de este organismo público.

Con base en lo anterior y,

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, la organización de las elecciones locales en las entidades federativas estará a cargo de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. Y el Apartado D señala que tanto el Instituto Nacional Electoral como los Organismos Públicos Locales tendrán un Servicio Profesional Electoral Nacional con la finalidad de profesionalizar la función electoral.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis' or 'Luis M'.





II. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Federal.

IV. Que el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que los órganos constitucionales autónomos gozarán de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, establece que las leyes de su creación determinarán la integración y funciones de sus consejos, órganos directivos, consultivos o de gobierno, así como su estructura orgánica y funcionamiento, y reconoce al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, como uno de éstos.

V. Que el artículo 139 de la norma señalada en el párrafo inmediato anterior establece que el Consejo General es el Órgano Máximo de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

VI. Que el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, son autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la propia Ley General y la Ley Local. Asimismo serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. Que en el artículo 30, párrafo tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que para el desempeño de sus actividades, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional.



VIII. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Órganos Centrales del Instituto son:

- A. El Consejo General;
- B. La Presidencia del Consejo General;
- C. La Secretaría Ejecutiva;
- D. El Secretariado Técnico; y
- E. La Contraloría General.

IX. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82, párrafo 1 y 3, de la Ley en mención, el Consejo General se integrará por Siete consejeros electorales, de entre los cuales se elegirá a un Consejero Presidente, los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal y un Secretario Ejecutivo; por lo que los Partidos Políticos designarán un representante con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

X. Que el Artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que es atribución del Consejo General del Instituto, entre otras, la aprobación de la estructura de las direcciones y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados nombrando y removiendo a sus titulares por mayoría de votos.

XI. Que en relación a los artículos 93 y 95 párrafos VIII, IX y XV de la Ley en mención, establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, conducirá la administración y supervisará el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y entre sus atribuciones se encuentran las de realizar las contrataciones de personal de acuerdo a la estructura aprobada por el Consejo General; Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

XII. Que de acuerdo al Artículo 96, de la citada Ley, el Instituto debe contar con una Contraloría General, la cual es el Órgano de Control Interno del mismo, que tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del Instituto; cuyo titular será designado por el Congreso del Estado.

XIII. Que conforme con lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículos 99, 100, 101 y 102, de la multicitada Ley, se concretan las atribuciones específicas de las áreas contempladas para el desarrollo de las diversas actividades que confiere dicha norma; quedando pre establecido que las Direcciones que conforman el Instituto son las siguientes:

- A. Dirección de Organización Electoral;
- B. Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- C. Dirección de Administración;
- D. Dirección Jurídica.



XIV. Que en términos de lo dispuesto en el Artículo 104 de la mencionada Ley, se instalará en cada uno de los municipios en que se divide el Estado, un Consejo Municipal con residencia en la Cabecera del Municipio; mismo que iniciarán sus funciones a más tardar la primera semana del mes de noviembre del año anterior al de la elección y las concluirá al término del proceso electoral.

XV. Que aunado a lo anterior expuesto, y de conformidad con el Artículo 107 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Consejos Municipales se integrarán con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente y un Secretario designados por el Consejo General.
- II. Cuatro Consejeros Electorales propietarios, y cuatro suplentes, con derecho a voz y voto.
- III. Un representante por cada uno de los partidos políticos y de los candidatos independientes en su caso.

XVI. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, este Instituto ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral, la Ley de Partidos, la Ley y el presente Reglamento, a través de los siguientes órganos:

• Directivos

A) Centrales

- a) El Consejo General
- b) La Presidencia del Consejo General;
- c) La Secretaría Ejecutiva;
- d) El Secretariado Técnico.

B) Municipales:

- a) Los Consejos Municipales.

• Ejecutivos:

A) Centrales:

- a) La Secretaría Ejecutiva, y
- b) Las Direcciones Ejecutivas.

B) Municipales:

- a) La Presidencia y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.



• Técnicos:

a) Las Unidades Técnicas.

• De control:

a) La Contraloría General.

XVII. Que de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo II, III y IV y Título Quinto, Capítulo I, del Reglamento Interior del Instituto, las Unidades Técnicas que conforman el Instituto son:

- A. Unidad Técnica de Comunicación Social
- B. Unidad Técnica de Computo.
- C. Oficialía Electoral
- D. Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública

XVIII. Que mediante Acuerdo IEPC/CG178/2016, el Consejo General de este Instituto, aprobó la adecuación a la estructura organizacional conforme a lo determinado en el estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, incorporando un total de 15 plazas base del Instituto, al Servicio Profesional Electoral Nacional, dando cumplimiento al artículo 30, párrafo tercero, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XIX. En tal sentido, este Consejo General, de conformidad con las normas jurídicas invocadas con antelación, es viable llevar a cabo la aprobación de la Estructura Orgánica del Instituto, conforme al ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente acuerdo; incluyendo los cargos de la Rama Administrativa, Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los Órganos Temporales Municipales del propio organismo.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartados C y D, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a) fracción V; 42, numeral 10; 96, numeral 1; 104, numeral 1, inciso k); 219, numeral 1 y 3, y 305, numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 138, párrafo primero y 139, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, 78, 85, 88, 93 y 95 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Durango;

44



Estado de Durango; 4, 7, 10, 17, 18, 19, 42, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones de Consejo General; y demás relativos y aplicables, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Estructura Orgánica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, conforme lo establecido en el considerando XIX y el **ANEXO ÚNICO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La ocupación de las plazas contenidas en la Estructura Orgánica que forma parte integral del presente Acuerdo, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuenta este organismo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, realice las gestiones pertinentes para llevar a cabo la publicación en la Página Web Oficial del Instituto del **ANEXO ÚNICO** del presente acuerdo.

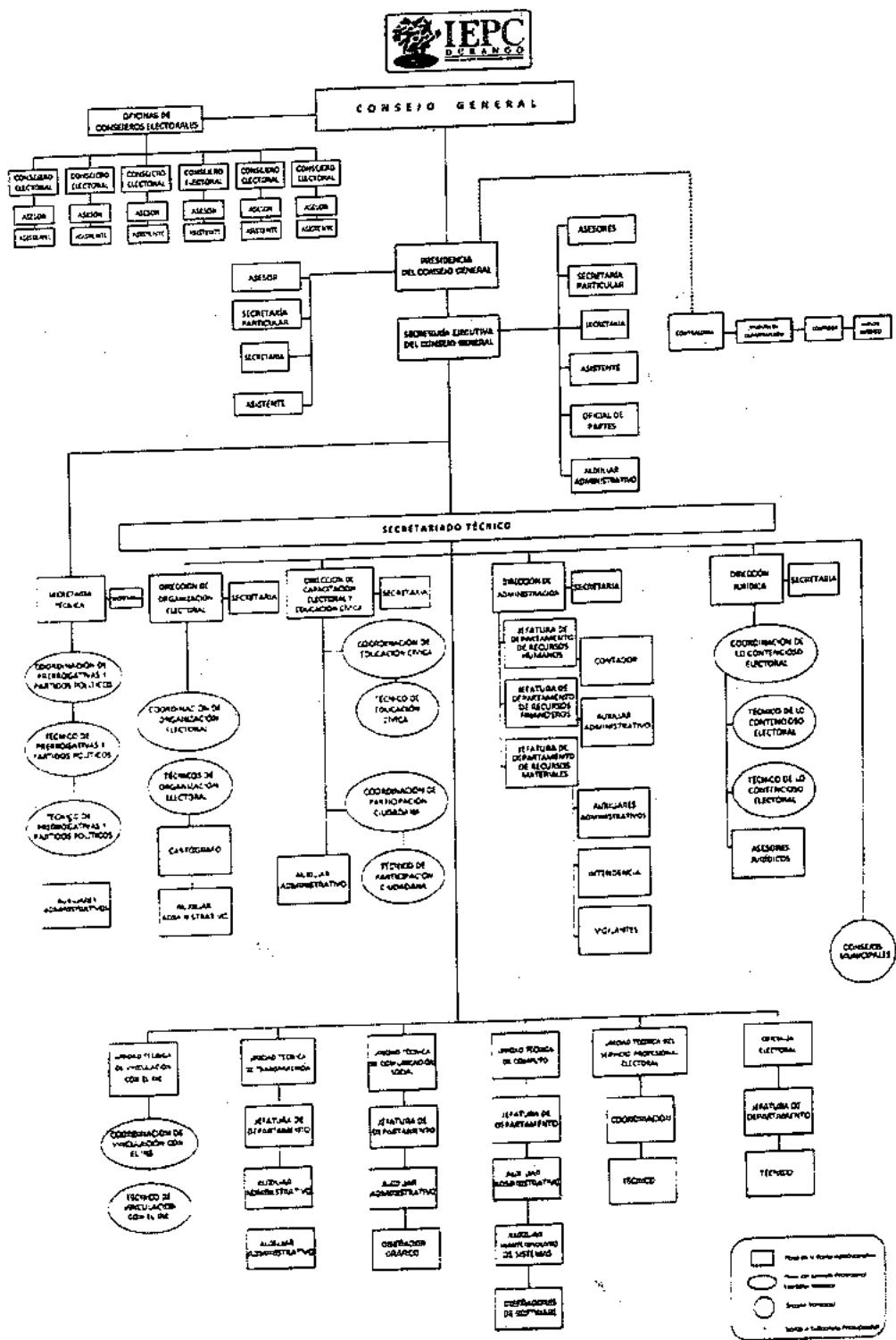
CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique la aprobación del presente Acuerdo a la autoridad electoral nacional.

QUINTO. Publíquese esta determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de fecha viernes doce de enero de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO





IEPC/CG03/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO PRESUPUESTAL DOS MIL DIECIOCHO, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OTORGARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN ESTATAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES CON REGISTRO ANTE EL PROPIO INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPAÑA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

ANTECEDENTES

1. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
2. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral". Dicha reforma establece el primer domingo de julio como fecha de celebración de las elecciones federales y locales que se lleven a cabo en el año dos mil dieciocho, específicamente en el inciso a) de la fracción II, del artículo transitorio Segundo.
3. Con fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, como consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.



5. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

6. El trece de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número veinte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG48/2017 por el que se aprueba el Reglamento de Fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

7. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria número dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, emitió el Acuerdo IEPC/CG32/2017, por el que aprobó el presupuesto de egresos que como mínimo e indispensable ejercerá en el año dos mil dieciocho, mismo que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos y agrupaciones políticas estatales registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, específicas y de campaña a desarrollar durante el año dos mil dieciocho, así como al correspondiente a candidatos independientes, en dicho financiamiento se incluyó a los institutos políticos Movimiento Ciudadano y Encuentro Social.

8. Inconforme con la determinación IEPC/CG32/2017, los Partidos Políticos Morena y Del Trabajo presentaron Juicio Electoral, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado de Durango bajo el número de expediente TE-JE-038/2017 y Acumulado TE-JE-039/2017, autoridad que dictó sentencia el veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete.

9. Derivado de los Juicios Electorales citados en el antecedente anterior, el Tribunal Electoral del Estado de Durango dictó resolución en la que ordenó a este Instituto Electoral emitir un nuevo acuerdo en el que reformule el otorgamiento del financiamiento público local a favor de los Partidos registrados o acreditados, incluyendo a los Partidos Políticos Encuentro Social y Movimiento Ciudadano, exclusivamente en la parte correspondiente para gastos de campaña.

10. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección emitió el Acuerdo IEPC/CG61/2017 por el que se redistribuye el financiamiento público a Partidos Políticos para el ejercicio dos mil dieciocho, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TE-JE-038/2017 y acumulado TE-JE-039/2017.



11. El once de diciembre de dos mil diecisiete, se giró oficio a los diversos Partidos Políticos con el propósito de solicitarles la distribución mensual de enero a diciembre conforme a la cual requieren se les entregue el financiamiento para gasto ordinario correspondiente al ejercicio 2018. En lo que respecta al gasto de campaña, se les solicitó lo distribuyeran en tres cantidades mensuales durante los meses de abril, mayo y junio, toda vez que en estos últimos dos meses se desarrollan las campañas electorales.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 25 de la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales para el Estado de Durango, preceptúan que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

II. Que la Base II del invocado precepto constitucional, las leyes electorales garantizarán que los Partidos Políticos cuenten de manera equitativa con los elementos para llevar a cabo sus actividades y señalarán las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y que dicho financiamiento público se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el cual se otorgará conforme lo dispone este precepto y la Ley.

III. Que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las bases establecidas en la propia Constitución Federal, las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos



electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

IV. Que el artículo 3 de la Ley General de Partidos Políticos, en su párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

V. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos establece, entre otros derechos de los partidos políticos, en su inciso d), el de acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables.

VI. El artículo 25 de la citada Ley General en comento, en su inciso n) indica que es obligación de los partidos políticos aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados. Lo anterior, en relación con el artículo 26, inciso b), del citado ordenamiento y que dice:

1. son prerrogativas de los partidos políticos:

[...]

b) Participar, en los términos de esta ley, del financiamiento público correspondiente para sus actividades;

[...]

VII. El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades y que el mismo se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, base II de la Constitución General, así como lo dispuesto en las constituciones locales. Dicho financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

VIII. Asimismo, el artículo 52 de la Ley General de Partidos Políticos, establece en su numeral 1, que para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el



tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federaliva de que se trate.

En consecuencia, el numeral 2, del artículo y ley en comento, establece que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo previsto en el párrafo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

IX. Que de acuerdo con los artículos 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en concordancia con lo que disponen los incisos b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Carta Magna, la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones locales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa línea, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y en el ejercicio de la función electoral a su cargo, regirán los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad, Equidad y Objetividad.

X. Que el artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango establece, entre otras atribuciones del Consejo General el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle con apego a la Ley.

XI. Que el Acuerdo IEPC/CG61/2017 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango establece las cantidades que por concepto de financiamiento público le corresponde a cada Partido Político, importe que fueron incluidos en el presupuesto anual del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, dicho presupuesto fue considerado en la Ley de Egresos del Estado de Durango para el año 2018 la cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 102 de fecha jueves veintiuno de diciembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'M' or a similar letter.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'H' or a similar letter.



Con base en el acuerdo señalado a cada partido político le corresponden las cantidades siguientes:

FINANCIAMIENTO PARA PARTIDOS POLÍTICOS 2016
CONCENTRADO

PARTIDO POLÍTICO	GASTO ORDINARIO			ACTIVIDADES ESPECÍFICAS			GASTO DE CAMPAÑA 30% DEL GASTO ORDINARIO	TOTAL
	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL G.O.	30% EN FORMA IGUALITARIA	70% EN PROPORCIÓN A LA VOTACIÓN	TOTAL A.E.		
PAN	2,326,875.33	14,728,810.56	17,065,685.89	69,806.26	441,884.32	511,670.58	5,116,705.77	22,684,062.23
PRI	2,326,875.33	14,172,842.48	16,499,717.81	69,806.26	425,185.27	494,991.53	4,949,915.34	21,844,024.68
PRO	2,326,875.33	3,427,021.98	5,753,887.30	69,806.26	102,810.08	122,618.92	1,726,169.19	7,652,683.42
PT	2,326,875.33	2,593,069.86	4,818,945.19	69,806.26	77,792.90	147,588.36	1,475,883.58	6,543,527.10
PVEM	2,326,875.33	2,723,374.88	5,050,250.21	69,806.26	81,701.26	151,507.51	1,515,075.08	6,716,832.77
MC	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,300.05
PO	2,326,875.33	1,342,441.69	3,669,017.01	69,806.26	40,264.25	110,070.51	1,100,705.10	4,878,792.63
PNA	2,326,875.33	2,267,307.32	4,594,182.64	69,806.26	68,019.22	137,825.48	1,378,254.79	6,110,262.91
MORENA	2,326,875.33	2,180,437.31	4,501,312.63	69,806.26	65,413.12	135,219.38	1,352,193.79	5,994,725.00
PES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	372,300.05
TOTAL GASTO ORDINARIO		62,060,000.66		TOTAL ACT. ESPECÍFICAS		1,861,500.26	18,359,602.70	83,271,111.64
FINANCIAMIENTO PARA AGRUPACIONES POLÍTICAS		1,241,000.17						1,241,000.17
FINANCIAMIENTO G. DE CAMPAÑA CANDIDATOS INDEPENDIENTES							123,975.92	123,975.92
TOTAL PROYECTO PARA 2016								94,636,047.74

XII. El artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos establece que, para efecto de las actividades ordinarias permanentes, así como las destinadas a las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales, una vez determinadas, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que apruebe anualmente.

XIII. En este orden de ideas, a efecto de estar en posibilidades de elaborar el calendario presupuestal y de no violentar el derecho de los partidos políticos a determinar el ejercicio de sus actividades para desarrollar libremente sin limitantes presupuestales, se hizo llegar a cada organismo político oficio de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete a efecto de que proporcionaran las cantidades mensuales en que requieren se distribuya su financiamiento para gasto ordinario del ejercicio dos mil dieciocho.

En razón de lo anterior, los partidos políticos al ser entidades de interés público tienen derecho a recibir financiamiento para el desarrollo de sus actividades, y a efecto de no obstruir el desarrollo de sus actividades se propone se otorgue conforme a lo solicitado:

a) El Partido Acción Nacional, mediante oficio sin número presentado en fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Lic. Lorenzo Martínez Delgadillo, en su calidad de



Presidente del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 en los siguientes términos:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe
Enero	11.06%	\$1,886,358.86	8.33%	\$42,639.21		
Febrero	7.18%	\$1,224,598.25	8.33%	\$42,639.21		
Marzo	7.18%	\$1,224,598.25	8.33%	\$42,639.21		
Abril	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21	100%	\$5,116,705.77
Mayo	10.19%	\$1,737,974.39	8.33%	\$42,639.21		
Junio	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Julio	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Agosto	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Septiembre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Octubre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Noviembre	12.59%	\$2,147,310.85	8.33%	\$42,639.21		
Diciembre	7.4%	\$1,262,120.76	8.33%	\$42,639.21		
Totales	100%	\$17,055,685.89	100%	\$511,670.58	100%	\$5,116,705.77

b) El Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio sin número presentado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la C.P. Pamela Isabel Rodríguez Soto en su calidad de Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 conforme a la siguiente tabla:

Mes	Gasto Ordinario		Gasto Específico		Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe	porcentaje	Importe
Enero	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Febrero	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Marzo	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Abril	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	30%	\$1,484,974.60
Mayo	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	35%	\$1,732,470.36
Junio	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32	35%	\$1,732,470.38
Julio	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Agosto	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Septiembre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Octubre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Noviembre	8%	\$1,319,977.42	8%	\$39,599.32		
Diciembre	12%	\$1,979,966.19	12%	\$59,399.01		
Totales	100%	\$18,499,717.81	100%	\$494,991.53	100%	\$4,949,915.34



c) El Partido de la Revolución Democrática, mediante oficio presentado el tres de enero de dos mil dieciocho, firmado por el Licenciado Rene Galindo Bustamante, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Durango, solicita la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 conforme a la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$948,857.63	\$14,384.74	
Febrero	\$412,966.00	\$14,384.74	
Marzo	\$412,966.00	\$14,384.74	
Abril	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Mayo	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Junio	\$412,966.00	\$14,384.74	\$575,389.73
Julio	\$412,966.00	\$14,384.74	
Agosto	\$412,966.00	\$14,384.74	
Septiembre	\$495,378.59	\$14,384.74	
Octubre	\$412,966.00	\$14,384.74	
Noviembre	\$412,966.00	\$14,384.74	
Diciembre	\$592,967.08	\$14,384.78	
Total	\$5,753,897.30	\$172,616.92	\$1,726,169.19

d) El Partido del Trabajo, mediante oficios números CPN/DGO/043-2017 y CPN/DGO/044-2017, presentados el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmados por el Prof. Alejandro González Yáñez, en su carácter de Comisionado Político Nacional, señala que para efectos del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018, el partido que representa, solicita se le proporcione en cantidades mensuales conforme la siguiente tabla:

Mes	Gasto ordinario		Importe	Gasto Campaña	
	porcentaje	Importe		Porcentaje	Importe
Enero	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Febrero	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Marzo	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Abril	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	90%	1,328,385.20
Mayo	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	5%	73,799.18
Junio	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86	5%	73,799.18
Julio	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Agosto	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		
Septiembre	7.69%	\$378,457.32	\$12,299.86		



Mes	Gasto ordinario		Gasto específico		Gasto Campaña	
	porcentaje	importe		Importe	Porcentaje	Importe
Octubre	7.69%	\$378,457.32		\$12,299.86		
Noviembre	7.69%	\$378,457.32		\$12,299.86		
Diciembre	15.41%	\$756,914.67		\$12,299.90		
Totales	100%	\$4,919,945.19		\$147,598.36		\$1,475,983.56

e) El Partido Verde Ecologista de México, mediante oficio sin número presentado el trece de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Ing. Gerardo Villarreal Solís, Secretario General y la C.P. Diana Patricia González Sánchez, Secretaria de Finanzas, solicita se distribuya el financiamiento público correspondiente al ejercicio 2018 en los términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$950,250.21	\$12,625.62	
Febrero	\$370,000.00	\$12,625.62	
Marzo	\$370,000.00	\$12,625.62	
Abil	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Mayo	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Junio	\$370,000.00	\$12,625.62	\$505,025.02
Julio	\$370,000.00	\$12,625.62	
Agosto	\$370,000.00	\$12,625.62	
Septiembre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Octubre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Noviembre	\$370,000.00	\$12,625.62	
Diciembre	\$400,000.00	\$12,625.69	
Totales	\$5,050,250.21	\$151,507.51	\$1,515,075.06

f) Respecto al Partido Movimiento Ciudadano, el financiamiento correspondiente para gasto de campaña 2018 se distribuirá en los términos siguientes:

Mes	Gasto Campaña
Abil	\$124,100.02
Mayo	\$124,100.02
Junio	\$124,100.02
Totales	\$372,300.06



g) El Partido Duranguense, mediante oficio PD/PRE/128/2017 presentado el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la C. María Verónica Acosta, en su calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, solicita la distribución mensual del financiamiento público 2018, conforme a lo siguiente:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$600,000.00	\$9,172.54	
Febrero	\$500,000.00	\$9,172.54	
Marzo	\$500,000.00	\$9,172.54	
Abrial	\$210,000.00	\$9,172.54	\$600,000.00
Mayo	\$210,000.00	\$9,172.54	\$400,000.00
Junio	\$210,000.00	\$9,172.54	\$100,705.10
Julio	\$254,466.57	\$9,172.54	
Agosto	\$200,000.00	\$9,172.54	
Septiembre	\$200,000.00	\$9,172.54	
Octubre	\$210,000.00	\$9,172.54	
Noviembre	\$224,550.44	\$9,172.54	
Diciembre	\$350,000.00	\$9,172.57	
Totales	\$3,689,017.01	\$110,070.51	\$1,100,705.10

h) El Partido Nueva Alianza, informa al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante oficio sin número presentado el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Mtro. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, en calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal, sobre la distribución mensual del financiamiento público 2018 en los montos y términos siguientes:

Mes	Gasto ordinario	Gasto específico	Gasto Campaña
Enero	\$500,000.00	\$11,485.46	
Febrero	\$594,182.64	\$11,485.46	
Marzo	\$650,000.00	\$11,485.46	
Abrial	\$550,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Mayo	\$300,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Junio	\$300,000.00	\$11,485.46	\$459,418.27
Julio	\$300,000.00	\$11,485.46	
Agosto	\$300,000.00	\$11,485.46	
Septiembre	\$300,000.00	\$11,485.45	
Octubre	\$300,000.00	\$11,485.45	
Noviembre	\$300,000.00	\$11,485.45	



Diciembre	\$300,000.00	\$11,485.45	
Totales	\$4,594,182.64	\$137,825.48	\$1,378,254.81

i) En lo que respecta al Partido MORENA, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio sin número presentado el veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el Lic. Guillermo Enrique Novelo Solis, en calidad de Delegado con funciones de Secretario de Finanzas de Morena en el Estado de Durango, la distribución mensual del financiamiento público del 2018, en los montos y términos siguientes:

Mes	Gasto Ordinario	Gasto Específico	Gasto Campaña
Enero	\$3,407,312.63	\$11,268.28	
Febrero	\$100,000.00	\$11,268.28	
Marzo	\$100,000.00	\$11,268.28	
Abril	\$100,000.00	\$11,268.28	\$752,193.79
Mayo	\$100,000.00	\$11,268.28	\$500,000.00
Junio	\$100,000.00	\$11,268.28	\$100,000.00
Julio	\$100,000.00	\$11,268.28	
Agosto	\$100,000.00	\$11,268.28	
Septiembre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Octubre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Noviembre	\$100,000.00	\$11,268.28	
Diciembre	\$100,000.00	\$11,268.30	
Totales	\$4,507,312.63	\$135,219.38	\$1,352,193.79

ii) En lo que respecta al Partido Encuentro Social, hace llegar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, oficio sin número el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por el C.P. César Cardoza Valdez, en calidad de Coordinador de Administración y Finanzas, la distribución mensual del financiamiento para el ejercicio de 2018, en los términos siguientes:

Mes	Gasto Campaña
Abril	\$124,100.02
Mayo	\$124,100.02
Junio	\$124,100.02
Totales	\$372,300.06

Los importes señalados anteriormente se incluirán en el calendario conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público a los Partidos Políticos, con independencia de las reducciones



que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

XIV. En lo que respecta a las Agrupaciones Políticas Estatales, el artículo 6 párrafo 2 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas, establece que el financiamiento público se entregará en ministraciones mensuales, en el entendido de que ninguna agrupación política estatal podrá recibir más del veinte por ciento del total del fondo constituido para este financiamiento, cantidad que deberán de destinar en el desarrollo de sus actividades editoriales, de educación y capacitación política e investigación socioeconómica y política.

El fondo para agrupaciones políticas para el ejercicio dos mil dieciocho es de \$1'241,000.17 (un millón doscientos cuarenta y un mil pesos 17/100 M.N.), los cuales se solicitarán bajo el siguiente esquema:

Mes	Importe
Enero	\$103,416.68
Febrero	\$103,416.68
Marzo	\$103,416.68
Abri	\$103,416.68
Mayo	\$103,416.68
Junio	\$103,416.68
Julio	\$103,416.68
Agosto	\$103,416.68
Septiembre	\$103,416.68
Octubre	\$103,416.68
Noviembre	\$103,416.68
Diciembre	\$103,416.69
Total	\$1,241,000.17

Cabe aclarar que de los importes mensuales señalados en la tabla anterior solo se entregará el veinte por ciento a cada agrupación política, en su caso.

XV. El artículo 338 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, de conformidad al tipo de elección, correspondiente al 33.2% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes.



cargo Diputado, por lo que al haber en este momento un total de cuatro aspirantes a candidatos independientes, el monto de \$123,975.92 (ciento veintitrés mil novecientos setenta y cinco pesos 92/100 m.n.), se distribuirá en forma igualitaria para cada uno, es decir:

Financiamiento total para candidatos Independientes	Número de aspirantes a candidatos Independientes	Financiamiento para cada uno de los candidatos Independientes
123,975.92	4	30,993.98

Cantidad que les será entregada en tres ministraciones iguales durante los meses de abril, mayo y junio, de dos mil dieciocho.

En el caso que alguno de los aspirantes a candidatos independientes no logrará su registro como candidato en la etapa correspondiente, la cantidad de \$123,975.92 se redistribuirá entre el número de candidatos independientes que se registren formalmente.

XVI. En ese orden de ideas, tomando en cuenta que en términos de lo establecido en el artículo 116, fracción IV inciso g) de la Constitución Federal; las Constituciones y Leyes de los Estados, garantizarán entre otras cuestiones que los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, debe atenderse lo establecido en el artículo 88, numeral 1, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, dado que de acuerdo al mencionado dispositivo jurídico, el Consejo General es un órgano facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos, se desarrolle con apego a la Ley.

Así, una vez que el Consejo General determinó el monto total de financiamiento público que para el sostenimiento de las actividades ordinarias, específicas y de campaña habrá de otorgarse a los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas registrados o acreditados, así como el correspondiente a Candidatos Independientes y atendiendo a que los señalados entes políticos hicieron llegar a este Organismo Público los oficios a los que se refiere el considerando XIII del presente instrumento a fin de dar cuenta de la modalidad en la que requieren que les sea distribuido su financiamiento, resulta pertinente la elaboración de un calendario presupuestal que contenga las ministraciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades, conforme a la solicitud que realizó cada uno de los Partidos Políticos, y las ministraciones mensuales para Agrupaciones Políticas y Candidatos





Independientes, en su caso, y de esta manera garantizar los derechos y prerrogativas a las que se refieren los artículos 23, numeral 1 inciso d); 26, numeral 1 inciso b); 50 y 51 de la Ley General de Partidos Políticos; los artículos 35 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales.

En esa medida, el calendario presupuestal de referencia permitirá garantizar que dichos entes políticos cuenten con las ministraciones correspondientes para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de promover la participación ciudadana en la vida democrática en el estado y contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23, 25 26, 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango; 35, 74, 76, 88 y 336 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; así como el 6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Estatales, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el calendario presupuestal dos mil dieciocho conforme al cual deberá de otorgarse el financiamiento público para gasto ordinario, actividades específicas y de campaña a los Partidos Políticos con registro o acreditación estatal, así como para Actividades Específicas a las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante el propio Instituto y los gastos de campaña para Candidatos Independientes, en su caso, anexo al presente Acuerdo. Lo anterior, con independencia de las reducciones que se realicen a dichos importes con motivo de las sanciones que ha impuesto o imponga el Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización.

SEGUNDO. Notifíquese a los representantes de los Partidos Políticos el contenido del presente Acuerdo para los efectos conducentes.



TERCERO. Notifíquese, en su oportunidad, el presente Acuerdo a los Candidatos Independientes, una vez que obtengan su registro.

CUARTO. Los Partidos Políticos, las Agrupaciones Políticas y los Candidatos Independientes deberán presentar mensualmente el recibo firmado por las personas autorizadas para tal efecto por el Presidente de cada organismo, señalando el importe y concepto correspondiente, a efecto de que se les libere el recurso mediante transferencia electrónica.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que notifique de inmediato el presente Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Durango.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y el calendario anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número uno de fecha viernes doce de enero de dos mil dieciocho, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por votación unánime de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

PERIODICO OFICIAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTAL DOS MIL DIESCIOCHO, CONFORME EL CUAL DEBERÁ OFERTARSE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS ORDINARIO Y DE CAMPAÑA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO O ACREDITACIÓN EN EL INSTITUTO Y LOS GASTOS DE CAMPANÍA PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

CALENDARIO PRESUPUESTAL EJERCICIO 2018





DIRECCIÓN
DE TRANSPORTES
DEL ESTADO DE DURANGO



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

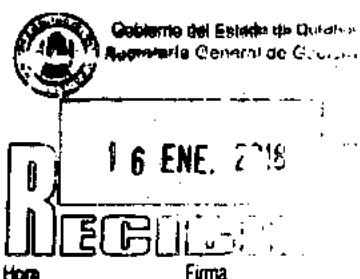
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

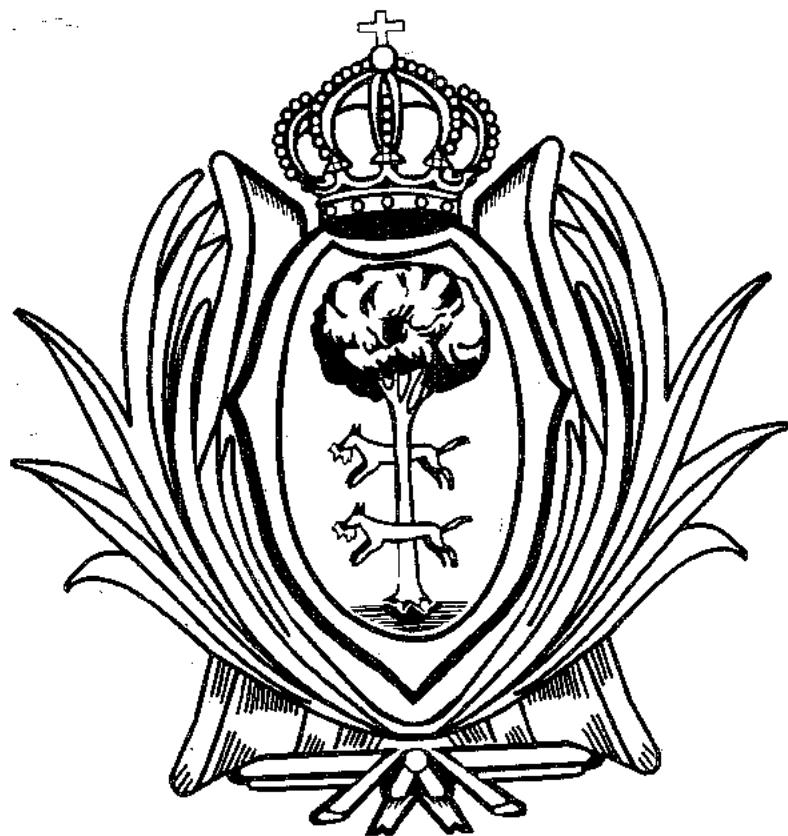
Ante el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, el C. ROBERTO RAMÍREZ VILLA, presentó solicitud en los siguientes términos:

"SOLICITO A USTED, SE ME OTORGUE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA RUTA LOS FRAYLES - LA SOLEDAD, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE TAMAZULA DURANGO, DE ESTA FORMA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES QUE SE ENCUENTRAN ENTRE ESTE TRAYECTO"

Lo que se publica en éste periódico de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango** con el objeto de permitir a terceros que consideren se lesionarian sus intereses, intervengan en defensa de los mismos.

Victoria de Durango, Durango, a 15 de enero de 2018





PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado